



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL PROYECTO APOYO AL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL UNIVERSAL (PRÉSTAMO BIRF No. 7811-SV), EJECUTADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN DE LA PRESIDENCIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



SAN SALVADOR, 30 DE MAYO DEL 2019

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	1
1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	2
1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	3
1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN.....	3
1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.....	3
1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	3
1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	3
1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	3
1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	4
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	4
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....	4
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	5
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....	5
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.....	6
3. ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO.....	7
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	7
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.....	9
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	9
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.....	11
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	29
5.1 Auditoría Interna.....	29
5.1 Firmas Privadas de Auditoría.....	30
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	30



Señor
Vicepresidente de la República y Secretario Técnico
y de Planificación de la Presidencia Ad honorem
Presente

En cumplimiento a lo establecido en el Art.195 atribución 4ª. de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones establecidas en el Art. 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, y Art. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría Financiera al Proyecto: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV) ejecutado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 Objetivo General

Realizar auditoría a los Estados Financieros del Proyecto: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV), emitidos por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016 de conformidad a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



1.1.2 Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que contenga nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros del Proyecto: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV) presentados por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.
- b) Evaluar y obtener suficiente entendimiento del Control Interno del proyecto y emitir el respectivo informe.
- c) Realizar pruebas para determinar si la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, Reglamentos y otras normas aplicables en la ejecución del Proyecto: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV) y emitir el respectivo informe.
- d) Verificar los informes emitidos por Auditoría Interna y las firmas privadas de auditoría relacionados con el proyecto, así como informes emitidos por la Corte de Cuentas de la República, con el propósito de efectuar seguimiento a las recomendaciones relacionadas con el proyecto.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro trabajo consistió en realizar auditoría a los Estados Financieros del Proyecto: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV) preparados por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, correspondientes al periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República; con el propósito de emitir una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos percibidos y los gastos incurridos, así mismo verificar el cierre presupuestario y la liquidación contable del referido proyecto, de conformidad a principios y normas de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Así mismo, concluir sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, evaluando el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno, y el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- a) Evaluamos el sistema de control interno de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.
- b) Verificamos la razonabilidad de los saldos presentados en los estados financieros y su documentación de soporte.
- c) Comprobamos que los ingresos percibidos se registraron adecuada e íntegramente y poseen la documentación de soporte correspondiente.
- d) Verificamos los pagos de transferencias monetarias.
- e) Verificamos los procesos de adquisición y contratación de los bienes depreciables
- f) Efectuamos verificación física de los bienes adquiridos para comprobar su existencia, el adecuado control y registro contable.
- g) Verificamos los procesos de adquisición y contratación, así como el registro contable de los gastos en bienes de consumo y servicios adquiridos.
- h) Verificamos el cumplimiento de los aspectos relacionados con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables.
- i) Realizamos procedimientos para comprobar el adecuado cierre presupuestario y la liquidación contable del proyecto.



1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Como resultado de la Auditoría Financiera al Proyecto: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV) ejecutado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, se emite el informe de auditoría con opinión limpia.

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestros procedimientos de auditoría no revelaron situaciones de importancia relativa que afecten la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros del Proyecto: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV) por el período terminado el 31 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No identificamos aspectos relacionados con el Sistema de Control Interno de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia y su funcionamiento que consideramos sean reportables de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Proyecto: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV) ejecutado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, así:

1. Registros contables por traslado de fondos, sin documentación de respaldo.
2. Gasto no elegible de acuerdo a los objetivos del proyecto.

1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, fue revisado un informe de Auditoría Interna comprobándose que no contiene situaciones que deban ser analizadas e incorporadas en el presente informe de auditoría.

En cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, analizamos dos informes de la firma privada de auditoría Latin American Audit & Tax Corporate El



Salvador, Ltda. de C.V, correspondientes al período 2015 y 2016, los cuales no presentan hallazgos de auditoría.

1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República verificamos si existen informes previos por parte de ésta Corte, comprobando que el 24 de enero del 2017 se emitió el informe denominado: "Auditoría Financiera al Proyecto: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV) ejecutado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014", el cual no contiene recomendaciones para efectuar seguimiento.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Se le informó a la Administración sobre las deficiencias identificadas durante el desarrollo de los procedimientos de auditoría, a fin de obtener sus comentarios y evidencias relacionados con la condición señalada, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de valorar las respuestas proporcionadas por la Administración, las deficiencias confirmadas quedan como hallazgos en el presente Informe.



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada correspondiente al periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016 es la siguiente:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Flujo de Fondos
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Dichos estados financieros y notas explicativas se anexan a este informe.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señor
Vicepresidente de la República y Secretario Técnico
y de Planificación de la Presidencia Ad honorem
Presente

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Proyecto: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV) ejecutado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia; período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre del 2016. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Proyecto: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV), ejecutado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre del 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 30 de mayo del 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco



3. ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO.

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor

**Vice Presidente de la República y Secretario Técnico
y de Planificación de la Presidencia (STPP).**

Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Proyecto: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV) ejecutado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre del 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros auditados, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Proyecto: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV) ejecutado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de



Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la que el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un periodo, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 30 de mayo del 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Vice Presidente de la República y Secretario Técnico
y de Planificación de la Presidencia (STPP).
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Proyecto: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV) ejecutado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia; período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre del 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Proyecto: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV) ejecutado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.



Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Proyecto: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV) ejecutado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, así:

1. Registros contables por traslado de fondos, sin documentación de respaldo.
2. Gasto no elegible de acuerdo a los objetivos del Proyecto.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, del Proyecto "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV) ejecutado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia cumplió, en todos

los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 30 de mayo del 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Handwritten Signature]
Dirección de Auditoría Cinco



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

Hallazgo No.1

REGISTROS CONTABLES POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS, SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO.

Comprobamos que existen registros contables en concepto de cargo por transferencias de fondos local, de la cuenta Designada del BCR, a nombre del Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal (BIRF 7811-SV), que no cuentan con toda la documentación de soporte necesaria, según el detalle siguiente:

TRANSFERENCIAS DE FONDOS LOCAL

N°	No. Registro	Fecha de registro	Descripción del Pago y Consultor	Monto US \$
1	10218	26/02/2015	Traslados del BCR s/movimientos de estado bancario a la fecha	14,555.32
2	10628	30/06/2015	Traslados del BCR s/estado de cuenta	26,952.33
3	10820	31/08/2015	Traslados del BCR s/estado de cuenta anexo	2,753.57
4	11127	30/11/2015	Traslado del BCR s/estado de cuenta	5,724.73
5	10448	30/04/2016	Traslados del BCR s/estado de cuenta a la fecha	33,529.40
6	10852	31/08/2016	Traslados del BCR s/estado de cuenta	77,239.80

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, literal F-PERCEPCION PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, establece: "La percepción de la transferencia de fondos es la acción mediante la cual los recursos solicitados en el requerimiento de fondos son recibidos en las Cuentas Corrientes Subsidiarias Institucionales y cuyo registro contable constituye el reconocimiento de la disponibilidad de los fondos.

Criterios para la Percepción de la Transferencia de Fondos

ii) El registro contable del percibido de la transferencia de fondos, deberá efectuarse con la Nota de Abono que respalda el depósito de los fondos en la Cuenta Corriente Subsidiaria Institucional.

Procedimiento de Percepción de la Transferencia de Fondos

Para efectuar la percepción de la transferencia de fondos, se debe realizar el procedimiento siguiente:

El Área de Tesorería, recibirá vía informática del SAFI-DGT el monto por el cual fue autorizada la transferencia; por su parte el BCR dará aviso a la UFI del depósito efectuado en el banco comercial, el mismo día de recibida la autorización de la transferencia de fondos; además recibirá nota de abono por parte del banco comercial que respalda el depósito de los fondos en la Cuenta Corriente Subsidiaria Institucional.



Registrará en el Auxiliar de Bancos, los datos contenidos en la Nota de Abono del Banco Comercial, tales como: nombre del banco, número de cuenta del banco, monto y tipo de transacción, etc.

Ingresados los datos en el Auxiliar de Bancos, entregará al Área Contable la nota de abono en original, para que ésta haciendo uso de la aplicación informática del SAFI, valide que el registro contable del percibido de la transferencia de fondos cumpla con los aspectos legales y técnicos establecidos.

De existir observaciones sobre el registro efectuado por el Área de Tesorería, el Área Contable, informará de las observaciones efectuadas, para que en el Área de Tesorería se efectúen las correcciones del caso.

El Área Contable, haciendo uso de la aplicación informática SAFI, imprimirá el comprobante contable respectivo, al cual anexará los documentos probatorios que dieron origen al registro, los cuales deberán ser archivados de acuerdo a la normativa vigente..."

El Reglamento de la Ley AFI, Capítulo III: Disposiciones del Subsistema de Contabilidad Gubernamental - Soporte de los Registros Contables -, Art. 193 dice: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la Documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad Secundaria Financiera registró contablemente transacciones por los débitos de la cuenta designada N° 600172 del BCR, sin contar con el documento que respalde e identifique la transacción que se registra, las cuales, según el estado bancario de la cuenta, constituyen transferencias de fondos locales.

La falta del documento de soporte ocasiona que se registren transacciones que no constituyen costo razonable de los bienes, las obras o los servicios necesarios para el Proyecto y que no vayan enfocados al logro de sus objetivos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe de la Unidad Secundaria Financiera de la de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, según nota REF. SETEPLAN-CCR-039/2019, de fecha 3 de mayo de 2019, manifestó los siguientes comentarios: "Al respecto le informamos que con el objetivo de mantener un control efectivo que nos permitiera solicitar de manera oportuna los desembolsos de fondos al Banco Mundial, se estableció el procedimiento contable que nos permitiera llevar el control del saldo de la Cuenta Designada, a través de la cuenta contable 211 51 Fondos Depósitos en Tesoro Público, la cual según el tratamiento contable establece: "Incluye los recursos depositados en cuentas del servicio de tesorería a disposición de las instituciones públicas, tales como fondos de actividades especiales, fondos ajenos en custodia u otros de manejo especial".

Es así, que el saldo de la cuenta contable 211 51 Fondos Depósitos en Tesoro Público, se incrementaba con los fondos desembolsados por el Banco Mundial a la cuenta



designada y se disminuía con los cargos que la DGT aplicaba por: 1) transferencias efectuadas a la cuenta operativa, 2) pagos directos a los proveedores, 3) impuestos retenidos por la DGT, cuya documentación de respaldo para los registros contables únicamente se disponía de los estados de la cuenta designada proporcionados por la DGT, ya que las notas de ABONO y las notas de CARGO de la cuenta designada que respaldan las transacciones bancarias de fondos se encuentra en poder de la Dirección General de Tesorería, ya que esta cuenta creada en el Banco Central de Reserva corresponde a la Dirección General de Tesorería. Se remiten en anexo No. 1 copia de los comprobantes (1/0218, 1/0628, 1/0820, 1/1127, 1/0448, 1/0852).

Cabe mencionar que, para aquellos fondos recibidos de la Dirección General de Tesorería en la cuenta operativa del proyecto, los registros contables están respaldados con las notas de abono correspondientes, ya que fue una cuenta bancaria manejada por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia. Se remiten en anexo 2 ejemplos de partidas contables No 1/0511, 1/023.

En función de lo antes planteado, le informamos que, en correspondencia con el procedimiento contable implementado para control, no es factible que a las partidas contables en referencia se les anexen como documentos de respaldo las notas de cargo de las trasferencias de fondos efectuadas a la cuenta operativa, ya que la cuenta designada N° 600172 R. de H. DGT-MHPAGAD. AUXILIAR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PRESTAMO BIRF-7811-SV APOYO AL DISEÑO Y DESARROLLO. DEL SPSU y la documentación de las operaciones financieras son propiedad de la Dirección General de Tesorería, situación por la cual dichas partidas contables solamente tienen como documentos de respaldo los estados de la cuenta designada que reflejan los movimientos de esta cuenta. Cabe mencionar que, para el caso de los desembolsos recibidos en la cuenta designada provenientes del Banco Mundial, las partidas contables se documentaban con la copia de la solicitud de desembolso generada del sistema del Banco, tal como se puede evidenciar en los comprobantes contables N° 1/0412 y 1/0722 remitidos en anexo 3."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Habiendo leído y analizado los comentarios y la evidencia documental presentados por el Jefe de la Unidad Secundaria Financiera de la STPP, los auditores expresamos que la condición planteada se mantiene, debido a lo siguiente: No obstante que como parte del control del manejo de los fondos del proyecto, se haya establecido un procedimiento a través de la cuenta contable 211 51 Fondos en Deposito en Tesoro Público, dicho procedimiento no justifica que los registros contables por los cargos en la cuenta designada del BCR, no cuenten con la documentación de respaldo, como notas de cargo y la documentación que da origen a dicho movimiento financiero que permita identificar y justificar las transacciones contables registradas.

Hallazgo No. 2

GASTO NO ELEGIBLE DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Comprobamos que la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia pagó con fondos del Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal, un total de US\$ 89,580.75 en concepto de "Propuesta de reestructuración del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial", mediante contrato PATI 02/2015 de fecha 20 de julio de 2015.

El objetivo de dicha consultoría fue desarrollar una propuesta de transformación del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial - MINGOBDT para que asuma su nuevo mandato de Desarrollo Territorial, así como una propuesta de institucionalidad territorial del MINGOBDT para atender este mandato, que posibilite de manera efectiva y contundente el acercamiento de las políticas del Gobierno a la gente y a sus territorios.

Como productos de la consultoría se obtuvo:

- I. Informe inicial-metodología del trabajo
- II. Informe de producto A: Diagnóstico de la situación actual del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial – MINGOBDT, en su conjunto y de cada una de sus dependencias.
- III. Informe de producto B: Diagnóstico/inventario de las instituciones que participan en los Gabinetes de Gestión Departamentales y que tienen presencia en el territorio, así como de las iniciativas que se impulsan desde los ministerios y principales instituciones autónomas o desconcentradas en el marco del desarrollo territorial o local.
- IV. Informe de producto C: Propuesta de rediseño institucional.
- V. Informe de producto D: Propuesta de diseño de la institucionalidad territorial del MINGOBDT.
- VI. Informe de Producto E: Hoja de ruta de implementación.

De acuerdo a lo anterior, ninguno de los productos de la consultoría ni su objetivo son afines a lo que competía ejecutar al Componente 3 del Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal (Préstamo BIRF N°7811-SV).

El Convenio de Préstamo BIRF N° 7811-SV en la Sección 1.01 del artículo I establece: "CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES. Las Condiciones Generales (según lo definido en el Apéndice A de este Contrato) constituyen una parte integral de este Acuerdo."

La Sección 3.02 del artículo III establece: "Sin limitar las disposiciones de la Sección 3.01 de este Contrato y excepto que el Prestatario y el Banco acuerden lo contrario, el Prestatario deberá asegurarse que el Proyecto sea llevado de conformidad con las disposiciones del Programa 2 de este Contrato".

El Programa 1 del referido Convenio establece: "Descripción del Proyecto. Los objetivos del Proyecto son: a) brindar ayuda compensatoria temporal a los pobres urbanos vulnerables; b) mejorar la cobertura de la labor de intermediación y servicios de



capacitación para los pobres urbanos vulnerables; y c) mejorar la capacidad institucional del Prestatario para desarrollar un sistema integral de protección social".

La Parte C del Programa 1, establece: "Apoyo al diseño y desarrollo del Sistema de Protección Social Universal (SPSU). 1) Fortalecimiento de la capacidad institucional de la STP para implementar el SPSU a través de, entre otros, las siguientes actividades: a) la preparación de una evaluación, sobre la capacidad de coordinación institucional de la STP para implementar el SPSU; b) el desarrollo del marco legal del SPSU; c) la ejecución de actividades de capacitación para el personal de la STP y d) el desarrollo de una estrategia de comunicación para el SPSU y sus componentes. 2) Suministro de asistencia técnica y adquisición de equipo para el diseño e implementación de las herramientas claves para el desarrollo de políticas sociales de protección".

El literal B de la Sección 1 del Programa 2 del referido Convenio, establece: "El Prestatario deberá llevar a cabo el Proyecto y dar lugar a que se lleve a cabo el Proyecto, de conformidad con las disposiciones de un Manual (el Manual Operacional del Proyecto)..."

La sección 2.05 del artículo II de las Condiciones Generales para Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, establece: "Gastos elegibles. Salvo que se disponga de otra manera en el Convenio de Préstamo, el Prestatario y la Entidad Ejecutora del Proyecto deberán utilizar el importe del Préstamo exclusivamente para financiar gastos que cumplan los siguientes requisitos ("Gastos Elegibles"): a) El pago es para financiar el costo razonable de los bienes, las obras o los servicios necesarios para el Proyecto, a ser financiados con el importe del Préstamo y adquiridos, todo de conformidad con las disposiciones de los Convenios Legales..."

El Manual Operacional del Proyecto La Sección B.3, COMPONENTE 3 establece: "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal. Este componente tiene como objetivo el apoyo en asistencia técnica a la Secretaría Técnica de la Presidencia para diseñar e implementar el SPSU. STP es la entidad responsable de la ejecución de este componente.

Subcomponente 3.1. Fortalecer las instancias de coordinación y ampliar la capacidad técnica y analítica de la STP. Tanto las interministeriales e interinstitucionales como órganos colegiados para definir una política de desarrollo social integrada en un SPSU; instancias que permitan la toma de decisiones sobre el diseño, estructura, seguimiento y evaluación del sistema. Se capacitará al personal técnico de STP para desarrollar su visión y capacidad de análisis, sistematizar la toma de decisiones, llevar a cabo evaluaciones de impacto y crear política social.

Subcomponente 3.2. Apoyar el diseño e implementación de instrumentos. Se avanzará en instrumentos para la toma de decisiones sobre política social incluyendo un Registro Único de Participantes, un Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Política Social, y un Sistema de Información Social (de servicios sociales).

La Sección D.3 del referido Manual, establece: "Componente 3: Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal. Párrafo 2 del numeral 3.1... Este subcomponente financiaría asistencia técnica y apoyo material para:



- i. Realizar un diagnóstico de la estructura organizativa de las entidades de coordinación interinstitucional involucradas en el Sistema de Protección Social Universal y apoyar el desarrollo del marco regulador para la coordinación institucional del Sistema de Protección Social Universal;
- ii. Realizar un diagnóstico de la capacidad institucional de la STP para aplicar el Sistema de Protección, su personal técnico y los requisitos de capacitación del personal;
- iii. Aplicar los conocimientos y las actividades de formación para aumentar la capacidad técnica de la STP, especialmente en lo concerniente a la gestión basada en resultados, el procesamiento y análisis de información estadística para fines de formulación de políticas, y en el diseño e implementación de estudios de viabilidad financiera y ambiental para los programas sociales; y
- iv. Desarrollar una estrategia de comunicaciones para el Sistema de Protección Social Universal a partir de las Comunidades Solidarias, para garantizar la transparencia en el diseño y resultados del programa y la sostenibilidad política del Sistema de Protección Social Universal...

Numeral 3.2... Este subcomponente financiaría asistencia técnica en forma de consultorías y equipo material para apoyar el diseño e implementación de los siguientes instrumentos:

- i. Un sistema unificado de registro de participantes en todos los programas sociales, lo que implica el desarrollo y la utilización de un modelo unificado integrado de focalización geográfica (por ejemplo, mapas de pobreza) y la integración de las bases de datos de los participantes de todos los programas sociales;
- ii. Un sistema de monitoreo y evaluación de programas sociales que forman parte del Sistema de Protección Social Universal, para medir el desempeño de las políticas de desarrollo social y mejorar la rendición de cuentas del gasto público social; y
- iii. Un sistema de información social para los ciudadanos que incluya un sistema de información pública sobre todas las intervenciones sociales, permitiendo a los ciudadanos tener acceso a toda la información necesaria al respecto..."

La Ley de Desarrollo y Protección Social en su Artículo 2 establece: "Ámbito de Aplicación. La presente ley se aplicará a toda la población, en especial aquellas personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, exclusión y discriminación, priorizando en las niñas y los niños, las mujeres, los jóvenes, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, en abandono, los pueblos indígenas y todos aquellos que no gozan plenamente de sus derechos".

El artículo 7 de la referida Ley, establece: "Composición. El marco legal para la política social para el desarrollo humano, está integrado por tres componentes: a) Desarrollo económico y social, b) Protección social, c) Inclusión social. Los componentes antes mencionados estarán interrelacionados y serán complementarios entre sí."

El artículo 9 de la misma Ley, establece: "Componente de Protección Social. Este componente, busca proteger a las personas frente a los diferentes riesgos y desafíos a lo largo de su ciclo de vida y reducir las condiciones que generen vulnerabilidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de esta ley."



La condición se debe a una inadecuada planificación del Director de Proyectos Estratégicos y falta de orientación de la Coordinadora Administrativa Financiera, quienes fungieron durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, al hacer caso omiso a los conceptos permitidos para ser financiados con asistencia técnica y apoyo material por parte del Componente 3 del Proyecto.

Lo anterior generó que se utilizaran fondos del Proyecto por un monto de US\$ 89,580.75 para financiar actividades de otros Entes y no contempladas en el Préstamo BIRF N° 7811-SV, limitando la operatividad plena del Sistema de Protección Social Universal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Director de Programas Estratégicos de la STPP, en su nota de fecha 23 de marzo de 2017 con número de referencia STPP-DPE-CCR/BM 11/2017, manifestó lo siguiente: "En referencia a la Propuesta de Reestructuración del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, se presenta en anexo la nota enviada con fecha 29 de enero/2015 con número de referencia ST/SPSU/0040/15 al Gerente de Proyecto, Pablo A. Acosta, en referencia al envío del Plan Operativo anual 2015 (POA 2015), en donde uno de los procesos a adicionar era el de la Propuesta de Reestructuración del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, adjuntando en dicha nota, nuestras respectivas justificaciones dada la importancia del mencionado proceso. A su vez, se recibió no objeción con fecha 02 de febrero de 2015 a dicha planificación (y por ende a los procesos que iban en el POA 2015) por parte del Gerente Proyecto del Banco Mundial, Sr. Pablo A. Acosta."

ANEXO 1: POA 2015:

Proyecto: "ESTUDIO PREPARATORIO PARA ELABORAR UNA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (STPP/DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO)

Objetivos:

- Elaborar un diagnóstico de capacidades actuales del Ministerio y de cada una de sus dependencias.
- Preparar el marco de competencias (costos, brechas, entre otros)
- Generar los instrumentos de gestión de puestos, funciones, organigrama y procesos
- Elaborar una Propuesta de reestructuración del ministerio de Gobernación (debe ser del Ministerio, concepto de desarrollo territorial).
- Realizar capacitaciones a personal para sensibilizar en torno a la reestructuración.

Fecha estimada de elaboración de términos de referencia: Febrero 2015

Monto estimado: US \$ 150,000

Notas: Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial / STPP / Dirección General de Transformación del Estado.

"Uno de los problemas que ha enfrentado históricamente El Salvador es la ausencia de sus territorios en los planes de desarrollo y en consecuencia, la separación que ha existido entre los objetivos y apuestas de desarrollo y las realidades y potencialidades del territorio.



Es por eso que en el marco de la nueva estructura y funciones de la STPP establecidas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y definidas como una de las grandes apuestas estratégicas establecidas en el plan quinquenal 2014-2019) (PQD 2014-2019) es la referida a transformación del Estado, en la que la STPP estipulará orientaciones y lineamientos para estandarizar la estructuración territorial de las instituciones del órgano ejecutivo con el objetivo de facilitar los procesos de articulación en los territorios, así como los procesos de modernización, y desconcentración que aseguren más cercanía y respuestas más efectivas a las dinámicas de los territorios.

El PQD 2014-2019 establece en su Estrategia E. 11.3: Dinamización del desarrollo local y territorialización del Estado para acercarlo y hacerlo accesible a todas las personas y en su línea de acción L.11.3.7: desarrollar las capacidades del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para gestionar sistemas y procesos de desarrollo territorial.

Lo anterior vendrá a ser un especial refuerzo al Subsistema de Protección Social Universal, dado que en el anterior quinquenio se dieron los primeros pasos para sentar las bases de una política social con enfoque de derechos, a través de sus componentes de desarrollo, protección e inclusión social, en donde se reconocía el desarrollo de los territorios como un eje importante para mejorar los niveles de vida y bienestar de las poblaciones en mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad, por lo que con esta apuesta al desarrollo local y territorialización del Estado será un valor agregado para alcanzar los objetivos del subsistema.

La Sociedad Salvadoreña está marcada por la desigualdad y la exclusión, por ello el PGQ 2014-2019 asume como unas de sus grandes propuestas consolidar el Sistema de Protección Social Universal (SPSU), que parte del reconocimiento igualitario de los derechos de todas las personas e implica el impulso de política de igualdad que eviten la exclusión y fomenten la convivencia. Por lo tanto, el desafío es acelerar el tránsito hacia una sociedad equitativa e incluyente, que solo puede ser construida con la participación del Estado, la sociedad y los actores económicos.

Al respecto, la Evaluación de medio término del Programa Comunidades Solidarias en El Salvador (2009-2012) dejaba claro que en el Eje de la Gestión Territorial los avances no eran claramente identificados y que el poco avance había sido desarrollado a través del trabajo en conjunto de diferentes instituciones, pero no necesariamente coordinadas ni con objetivos o instrumentos comunes, por lo tanto, recomendaban que se tenía que pasar a un enfoque de gestión territorial con la participación de actores interinstitucionales, pero bajo un esquema programático que facilite los procesos de planificación estratégica, los presupuestos programáticos, las intervenciones en el territorio, los sistemas de seguimiento y evaluación dentro de las instituciones del Estado, y coadyuvado con la participación activa de todos los actores del territorio con vista a sus responsabilidades en el marco del alineamiento y armonización del Programa.

Con el fortalecimiento del desarrollo territorial, se irán adicionando piezas claves para la consolidación del SPSU, destacando aspectos como el cierre de brechas de capital humano, cierre de brechas de servicios básicos y estrategia de empleabilidad de las poblaciones en mayores condiciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social, entre otros.



La implementación de la consultoría referida a un Estudio preparatorio para elaborar una propuesta de reestructuración de Ministerio de Gobernación y desarrollo territorial, vendrá definitivamente a ser un aporte para lograr lo establecido anteriormente y fortalecer las instancias de coordinación y ampliar la capacidad analítica de la STPP.

ANEXO 2: NO OBJECCIÓN AL POA 2015 DEL COMPONENTE 3, CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 7811-SV."

El Director de Programas Estratégicos de la STPP, en su nota de fecha 30 de abril de 2019, actuante en el período examinado, manifestó lo siguiente: "El 19 de julio de 2010 se firmó el Convenio de Préstamo 7811-SV Celebrado entre el Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), mediante el cual se acordó prestar el monto de US\$50 millones, para ayudar al financiamiento del proyecto "Protección de Ingresos y Empleabilidad". En este proyecto se desarrollaron 3 Componentes, siendo el componente 3 el ejecutado por la Secretaria Técnica y de Planificación, el cual es denominado "Apoyo al diseño y desarrollo del Sistema de Protección Social Universal". Respecto a la observación: "De acuerdo a lo anterior, ninguno de los productos de la consultoría su objetivo son afines a lo que competía ejecutar al Componente 3 del Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal (Préstamo BIRF No. 7811-SV)."

El Proyecto "Protección de Ingresos y Empleabilidad", abarcó dos períodos de gobierno, y como se expuso en Nota STPP-DPE-CCR/BM 11/2017 del 23 de marzo de 2017, esta consultoría deriva de la visión del actual gobierno que comprende el periodo 2014-2019, en el cual define en el Plan Quinquenal de Desarrollo- PQD 2014-2019 la Estrategia E.11.3 : Dinamización del desarrollo local y territorialización del Estado para acercarlo y hacerlo accesible a todas las personas y en línea de acción L-11.3.7: desarrollar las capacidades del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para gestionar sistemas y procesos de desarrollo territorial. Me parece importante destacar que las prioridades y visiones de cada administración de gobierno son discutidas con las diferentes agencias multilaterales, en este caso el Banco Mundial, las cuales expresaron su apoyo y concordancia con las prioridades con el gobierno de la gestión 2014-2019, lo cual puede consultarse en la estrategia de país del Banco en el siguiente link:
<http://documents.worldbank.org/curated/en/942061467986289288/pdf/95185-CAS-R2015-0105-IFCR2015-O161-MIGAR2015-O039-Box391454B-OUU-9.pdf>.

Además se realizaron ajustes en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y para el caso, del Ministerio de Gobernación se le asignó una nueva competencia relacionada con el desarrollo territorial, convirtiéndose en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial desde el 1 de junio del 2014, siendo las nuevas competencias plasmadas desde el Art. 14 al 17 del RIOE : a) consolidar los Gabinetes de Departamentales, b) articular procesos en el territorio con participación de organizaciones y c) elevar la participación social en la elaboración de estratégicas, programas y planes, así como la inversión en el territorio.

Se destaca que para la priorización y planificación de esta consultoría también se partió de los resultados de la Evaluación de Medio término del Programa Comunidades



Solidarias en El Salvador (2009-2012) realizada por la empresa CFBT Education Trust Consortium (30 enero 2014) y además en la estrategia del PQD 2014-2019, referida anteriormente. Por lo que se gestionó a nivel estratégico y luego a nivel técnico la autorización de parte del Banco Mundial tanto de la Planificación Operativa Anual 2015 que incluía esta consultoría, así como de los Términos de Referencia para la contratación respectiva.

Uno de los resultados de la evaluación de medio término, es haber concluido que en el Eje de la Gestión Territorial los avances no eran claramente identificados, y que el poco avance había sido desarrollado a través del trabajo en conjunto de diferentes instituciones, pero no necesariamente coordinadas ni con objetivos o instrumentos comunes, por lo tanto, recomendaban que se tenía que pasar a un enfoque de gestión territorial con la participación de actores interinstitucionales, pero bajo un esquema programático que facilite los procesos de planificación estratégica, los presupuestos programáticos, las intervenciones en el territorio, los sistemas de seguimiento y evaluación en el marco del alineamiento y armonización del Programa Comunidades Solidarias.

Con base de lo anterior, se identificó la necesidad de fortalecer el desarrollo territorial, para incidir en el desarrollo de los territorios como un eje importante para mejorar los niveles de vida y bienestar de las poblaciones en mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad, con esta apuesta al desarrollo local y territorialización del Estado se genera un valor agregado para alcanzar los objetivos del Sistema de Protección Social Universal (SPSU) y lograr su consolidación.

Con base en mi experiencia mientras fungí como Coordinador del Sistema de Protección Social Universal y posteriormente como Director de programas estratégicos, conocí de las dificultades de articulación en el territorio para la implementación de las políticas y programas sociales, por lo que el enfoque de la administración 2014-2019 era el adecuado. Por esto era necesario determinar las condiciones del Ministerio de Gobernación, para asumir tal función. Recalco además que estas visiones fueron compartidas con los referentes y autoridades del Banco Mundial, cuya aprobación se ve expresada en las No objeciones otorgadas.

El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBTD) logró iniciar y dejar en marcha la consolidación del proceso de transformación institucional con los resultados siguientes: población empoderada a través de las asambleas ciudadanas, gabinetes de gestión departamental articulando a las diferentes instituciones de gobierno, instrumento de planificación a nivel territorial de los gabinetes de gestión, lo que facilita tener un enfoque de gestión territorial con la participación de diferentes actores, siendo este espacio clave para la articulación de la política social y su consolidación. Por tanto, la importancia de los productos de la consultoría es brindar insumos estratégicos que dieron paso al proceso territorializar la política social del gobierno la cual se vincula directamente con los objetivos del Proyecto.

Respecto al comentario en el que se menciona "... que se cancelaron (se anularon) una serie de procesos como, por ejemplo: "Estudio de la política social", "Estrategia de empleabilidad", entre otros que, si son afines al mismo, de lo cual no se ha presentado



justificación" Es importante aclarar que estos procesos se cancelaron dentro de la operación de préstamo, pero su desarrollo siguió y sigue como parte del trabajo de la Dirección de Programas Estratégicos.

Respecto a la política social, hay que destacar que, con la aprobación de la Ley de Desarrollo Social, el marco institucional tuvo que cambiarse, lo que implicaba entre otras cosas la designación por parte del Señor Presidente de la República, de una institución coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo y Protección Social (Art 25 de la Ley). Sin embargo esta designación no ocurrió hasta el 19 de octubre de 2016, mediante Decreto Ejecutivo No.58.

Lo anterior conllevó a que las funciones que la SETEPLAN desarrollaba durante la gestión 2009-2014, no podían trasladarse de oficio con el cambio de administración, ya que el RIOE de la gestión 2014- 2019 no aparecían las funciones de coordinación de política social. En ese sentido, no era posible que la Dirección de Programas estratégicos de SETEPLAN impulsara el desarrollo de la política social, por no ser de su competencia, y otros instrumentos plasmados en la Ley. Además muchas funciones de coordinación habían sido otorgadas al Gabinete Social, coordinado por la ministra de Salud.

Una vez aprobado el decreto 58, SETEPLAN inició el desarrollo de la política social como lo mandata la ley. Pero no con fondos del préstamo, sino con el personal de la dirección de programas estratégicos.

Respecto a la estrategia de empleabilidad, se deja constancia que si se finalizó en el año 2013, financiado por el Banco Mundial. Asimismo en el PQD 2014-2019 se establece que el Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil es uno de los programas estratégicos de la administración 2014-2019. El cual se convierte en la estrategia de Empleabilidad Juvenil, como puede verse en el documento conceptual de dicho programa, éste fue diseñado por personal técnico de la Secretaria Técnica y de Planificación, CONAMYPE, Ministerio de Educación, Instituto Nacional de la Juventud, Ministerio de Trabajo, para lo cual ya no fue necesario contratar la consultoría de estrategia en empleabilidad con énfasis a la población joven.

Respecto al señalamiento de la falta de cumplimiento de Metas del Registro Único de participantes, puede consultarse el informe final del programa, pero vale la pena explicar que se cambió de estrategia para su levantamiento, ya que actualmente se hace a través de la ficha familiar comunitaria, este proceso inicio precisamente en el año 2016. Igualmente no se financió con fondos del préstamo, sino con recursos propios del MINSAL, lo cual da cuenta de la sostenibilidad de políticas públicas que estas administraciones han impulsado.

Para el caso del sistema de información social, no se pudo concretar debido a que no se definió conceptualmente y no existían en ese momento consultores con la capacidad de implementarlo. Asimismo su implementación implicaba que la Secretaría contara con operadores en el territorio, por lo que esto justificaba también la consultoría del MIGOBDT, ya que era necesario establecer que institución coordinaría la oferta del gobierno a nivel territorial.



Respecto a la observación: "Originalmente este proceso en SEPA. Bajo el nombre de Estudio preparatorio para elaborar una propuesta de reestructuración del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial con un monto de US \$150,000 que debido al tiempo de ejecución (no coincidía con el tiempo del Proyecto) fue fraccionado, en dos asumiendo US \$55,000 con fondos GOES.

No fue necesaria la contratación de otra (s) consultoría(s) relacionadas con este proceso, ni con fondos de Banco Mundial ni con otras fuentes de financiamiento. Por lo que no existió el señalado fraccionamiento."

A través de nota con número REF.STPP-CCR-023/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, la Gerente Administrativa Financiera, manifestó lo siguiente: "...en relación con la consultoría denominada "Propuesta de reestructuración del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial" contrato PATI 02/2015 de fecha 20 de julio de 2015; y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley de la Corte de Cuentas, por este medio, presentamos nuestras explicaciones y comentarios, adjuntando la evidencia documental correspondiente, de conformidad al detalle siguiente:

1. Convenio: Partimos de la base que todo proceso de adquisición y contratación está regido por la normativa del Banco Mundial (En este caso particular la publicada por el Banco en mayo 2004 y modificada en octubre 2006); así lo determina la Sección III. Adquisiciones, literal A numeral 2. Servicios de Consultoría, del convenio respectivo.

2. Plan de Adquisiciones: El numeral 1.6 de las normas del BM menciona que los métodos específicos que se han de seguir para seleccionar consultores para un proyecto determinado están previstos en el Convenio de Préstamo; y que los contratos a ser financiados con los fondos del proyecto y los citados métodos de selección se deben especificar en un Plan de Adquisiciones como lo establece el párrafo 1.24 de las Normas. En ese sentido el prestatario (la STPP), cumpliendo con la normativa, preparó y presentó al Banco para su aprobación un Plan de Adquisiciones en el que se indicó: a) los procesos de contratación que se requirieron en el período respectivo; b) los métodos que a utilizar (en este caso para la selección de consultores); y c) los procedimientos de examen del Banco, de tal suerte que la STPP implementó el Plan de la manera en que fue aprobado mediante el sistema SEPA.

3. Plan Operativo Anual. Es importante mencionar que los insumos para formular el Plan de Adquisiciones provinieron de un Plan Operativo Anual (POA) que fue previamente dialogado y acordado con el Banco y la Unidad Técnica en cuanto a objetivos, alcances y términos de referencia, contándose con la aprobación (no objeción) de Banco. (Ver Anexo A).

4. No objeción particular al Plan de Adquisiciones que autorizó el proceso de consultoría individual "Propuesta de Reestructuración del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial": En ese orden de ideas, la Unidad Técnica (SPSU) solicitó formalmente (es decir, con la aprobación y autorización del Titular) la modificación del Plan a la UACI; y el proceso de mérito contó con su respectiva no objeción como se observa en copia del Plan de Adquisiciones 2015-3 STP emitida en SEPA de fecha 8 de abril de 2015. (Ver Anexo B). En el citado Anexo B puede verificarse que el TDR fue inclusive revisado previamente a la gestión de contratación.



5. No objeción particular a los TDR: Sobre el particular es también importante mencionar que los Términos de Referencia fueron revisados nuevamente por el equipo del Banco que consta de un especialista de adquisiciones, un especialista en las áreas afines al proceso y por el gerente del Proyecto, quienes analizan todos los aspectos entre ellos la congruencia con los objetivos y alcances del Convenio de Préstamo y sobre todo el cumplimiento de la normativa del Banco.

No obstante ser un proceso ex post y como buena práctica de adquisición, se contó también con la correspondiente no objeción del Banco, a los Términos de Referencia utilizados en el proceso de mérito, de fecha 26 de mayo de 2015. (Ver Anexo C). En dicho Anexo C se puede observar también que la UACI tramitó observaciones a los Términos de Referencia-TDR los cuales fueron subsanados favorablemente para luego conseguir la respectiva no objeción."

A través de nota con número REF.STPP-CCR-00/2019 de fecha 30 de abril de 2019, la Ex Gerente Administrativa Financiera, por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, manifestó lo siguiente: "...Observación Auditores CCR: "De acuerdo a lo anterior, ninguno de los productos de la consultoría su objetivo son afines a lo que competía ejecutar al Componente 3 del Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal (Préstamo BIRF No. 7811-SV)."

Al respecto manifestamos: Es importante destacar que el Proyecto "Protección de Ingresos y Empleabilidad", abarcó dos períodos de gobierno, y como se expuso en Nota STPP-DPE-CCR/BM 12/2007 del 23 de marzo de 2017, esta consultoría deriva de la visión del actual gobierno que comprende el periodo 2014-2019, en el cual define en el Plan Quinquenal de Desarrollo- PQD 2014-2019 la Estrategia E.11.3 : Dinamización del desarrollo local y territorialización del Estado para acercarlo y hacerlo accesible a todas las personas y en línea de acción L-11.3.7: desarrollar las capacidades del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para gestionar sistemas y procesos de desarrollo territorial.

Así también se realizaron ajustes en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y para el caso, del Ministerio de Gobernación se le asignó una nueva competencia relacionada con el desarrollo territorial, convirtiéndose en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial desde el 1 de junio del 2014, siendo las nuevas competencias plasmadas desde el Art. 14 al 17 del RIOE : a) consolidar los Gabinetes de Departamentales, b) articular procesos en el territorio con participación de organizaciones y c) elevar la participación social en la elaboración de estrategias, programas y planes, así como la inversión en el territorio.

Se destaca que para la priorización y planificación de esta consultoría también se partió de los resultados de la Evaluación de Medio Término del Programa Comunidades Solidarias en El Salvador (2009-2012) realizada por la empresa CFBT Education Trust Consortium (30 enero 2014) y además en la estrategia del PQD 2014-2019, referida anteriormente. Por lo que se gestionó a nivel estratégico y luego a nivel técnico la autorización de parte del Banco Mundial tanto de la Planificación Operativa Anual 2015 que incluía esta consultoría, así como de los Términos de Referencia para la contratación respectiva.



Uno de los resultados de la evaluación de medio término, es haber concluido que en el Eje de la Gestión Territorial los avances no eran claramente identificados, y que el poco avance había sido desarrollado a través del trabajo en conjunto de diferentes instituciones, pero no necesariamente coordinadas ni con objetivos o instrumentos comunes, por lo tanto, recomendaban que se tenía que pasar a un enfoque de gestión territorial con la participación de actores interinstitucionales, pero bajo un esquema programático que facilite los procesos de planificación estratégica, los presupuestos programáticos, las intervenciones en el territorio, los sistemas de seguimiento y evaluación en el marco del alineamiento y armonización del Programa Comunidades Solidarias.

Sobre la base de lo anterior, se identificó la necesidad de fortalecer el desarrollo territorial, para incidir en el desarrollo de los territorios como un eje importante para mejorar los niveles de vida y bienestar de las poblaciones en mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad, con esta apuesta al desarrollo local y territorialización del Estado se genera un valor agregado para alcanzar los objetivos del Sistema de Protección Social Universal (SPSU) y lograr su consolidación.

El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT) logró iniciar y dejar en marcha la consolidación del proceso de transformación institucional con los resultados siguientes: población empoderada a través de las asambleas ciudadanas, gabinetes de gestión departamental articulando a las diferentes instituciones de gobierno, instrumento de planificación a nivel territorial de los gabinetes de gestión, lo que facilita tener un enfoque de gestión territorial con la participación de diferentes actores, siendo este espacio clave para la articulación de la política social y su consolidación. Por tanto, la importancia de los productos de la consultoría es brindar insumos estratégicos que dieron paso al proceso territorializar la política social del gobierno la cual se vincula directamente con los objetivos del Proyecto.

Anexos:

Anexo 1- Nota STPP-DPE-CCR/BM 11/2017

Anexo 2- informe evaluación medio término del Programa Comunidades Solidarias en El Salvador.

Anexo 3- PQD 2014-2019.

Observación Auditores CCR:

"...y que se cancelaron (se anularon) una serie de procesos como, por ejemplo: "Estudio de la política social", "Estrategia de empleabilidad", entre otros que, si son afines al mismo, de lo cual no se ha presentado justificación"

Al respecto manifestamos que: No se recibió en su oportunidad requerimiento por parte de los Auditores de la CCR, para brindar explicación por la cancelación de las consultorías referidas, pero a continuación se brinda la justificación correspondiente:

Respecto a la política social, hay que destacar que, con la aprobación de la Ley de Desarrollo Social, el marco institucional tuvo que cambiarse, lo que implicaba entre otras cosas la designación por parte del Señor Presidente de la República, de una institución coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo y Protección Social (Art 25 de la Ley).

Sin embargo esta designación no ocurrió hasta el 19 de octubre de 2016, mediante Decreto Ejecutivo No.58.

Lo anterior conllevó a que las funciones que la SETEPLAN desarrollaba de oficio no podían ser impulsadas, debido a la entrada en vigencia de la Ley. En ese sentido, no era posible que la Dirección de Programas estratégicos de SETEPLAN impulsara el desarrollo de la política social, por no ser de su competencia.

Por ser uno de los programas prioritarios establecidos en el PQD 2014-2019, el Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil, éste fue diseñado por personal técnico de la Secretaría Técnica y de Planificación, CONAMVPE, Ministerio de Educación, Instituto Nacional de la Juventud, Ministerio de Trabajo, para lo cual ya no fue necesario contratar la consultoría de estrategia en empleabilidad con énfasis a la población joven.

Respecto a la estrategia de empleabilidad, se deja constancia que si se finalizó en el año 2013, financiado por el Banco Mundial.

Anexos:

4- Decreto Ejecutivo No. 58 del 19 de octubre de 2016.

5 - documento conceptual, "Jóvenes con Todo".

"Originalmente este proceso en SEPA. Bajo el nombre de Estudio preparatorio para elaborar una propuesta de reestructuración del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial con un monto de US \$150,000 que debido al tiempo de ejecución (no coincidía con el tiempo del Proyecto) fue fraccionado, en dos asumiendo US \$55,000 con fondos GOES.

Al respecto manifestamos:

No fue necesaria la contratación de otra (s) consultoría(s) relacionadas con este proceso, ni con fondos de Banco Mundial ni con otras fuentes de financiamiento.

No obstante lo anterior, es importante también mencionar, que no es factible, ni doctrinaria ni legal ni técnicamente considerar fraccionamiento entre dos fuentes de recursos, es decir del Banco Mundial y Fondos GOES, que poseen marcos jurídicos totalmente diferentes y procedimientos de selección incompatibles en atención a sus propios procesos y normas. El Banco Mundial utilizó, conforme lo indica el respectivo convenio de préstamo y sus políticas de compras especiales para consultoría, un proceso de contratación que no tiene las características de una licitación así considerada por la normativa nacional (LACAP); inclusive carecen de techos de contratación en el caso de selección de consultoría que amerite el uso de otras modalidades tales como la Licitación. La figura de la Licitación solamente la utilizan para servicios de no consultoría, obras y bienes. En conclusión, la falta de compatibilidad (entre dos fuentes de recursos diferentes) en lo relativo al marco jurídico y procedimental descarta absolutamente toda posibilidad de fraccionamiento de las contrataciones.

En virtud de lo expuesto anteriormente se puede apreciar que el Gasto realizado es elegible con los objetivos del Prestamos BIRF 7811-SV por lo que solicitamos sean desvanecida el hallazgo 3."



A través de nota con número REF. SETEPLAN-CCR-41/2019 de fecha 30 de abril y nota con número REF. SETEPLAN-CCR/042/2019 de fecha 03 de mayo ambas del 2019, la Ex Gerente Administrativa Financiera, manifestó lo siguiente: "Hago referencia a reunión sostenida en las oficinas de la Corte de Cuentas de la República para dar lectura al Borrador de Informe de la Auditoría Financiera al Proyecto "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" (Préstamo BIRF No. 7811-SV), ejecutado en el período del 1 de enero de 2015 al 31 diciembre 2016, y a nuestra nota SETEPLAN-CCR-41/2019 y nota entregada por el Arq. Juan Francisco Meléndez ex Director de Proyectos Estratégicos, por medio de las cuales se remitieron comentarios y evidencia documental para desvanecer el Hallazgo.

En ese sentido por medio de la presente nota remitimos comentario y evidencia documental adicional, según lo acordado la reunión antes referida; a continuación, detalle:

Anexo 1): Nota STPP-CCR-023/2017 en cuyo Anexo A, la Administración remitió POA 2015 correspondiente al Componente 3.

Anexo 2): Nota STPP-DPE-CCR/BM 11/2017 en cuyo Anexo 1, la Dirección de Programas Estratégicos remitió POA 2015.

Comentario: Es importante destacar que tanto el POA 2015 remitido por la Administración como el remitido por la Dirección de Programas Estratégicos es el documento correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2015 del componente 3 del Préstamo BIRF No. 7811-SV el cual fue debidamente autorizado por el Banco Mundial, como puede verse en los documentos que se adjuntan.

Anexo 3): Estrategia de Empleabilidad

Anexo 4): Propuesta Política Social 2018-2030

Anexo 5): Avances en RUP."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Habiendo leído y analizado los comentarios y la evidencia documental presentados por el Director de Programas Estratégicos y la Coordinadora Administrativa Financiera de la STPP, actuantes durante el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, los auditores expresamos que la condición planteada se mantiene, debido a lo siguiente: La Administración basa su explicación en que efectuaron correctamente el proceso de contratación y con la debida autorización del Banco, proceso que no se está observando en la condición, la cual se refiere a que no existe ninguna vinculación de este gasto con la ejecución del Proyecto en sí, tal como se demuestra en los criterios utilizados.

Se adjunta a los comentarios de la Administración, el Plan Operativo Anual 2015 que incluye la consultoría contratada; pero este documento es el Plan Operativo Anual de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia y no el específico del Proyecto auditado, ya que el Plan Operativo que corresponde al Componente 3, fue remitido al equipo de auditoría el 13 de febrero de 2017 mediante nota REF. STPP-SPE-CCR/BM 05/2017 y al compararlo con el que se adjuntó en la respuesta de la Administración es totalmente diferente.



Ambos documentos contienen la consultoría observada, por lo que su ingreso al Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones-SEPA es lógico y consecuente. Manifiestan que la consultoría es congruente a los objetivos del Proyecto por que mencionan es necesaria para consolidar el Sistema de Protección Social Universal; sin embargo, la Sección D.3 i del Manual Operacional del Proyecto, hace referencia a que este subcomponente financiará asistencia técnica y apoyo material para realizar un diagnóstico de la estructura organizativa de las entidades de coordinación interinstitucional involucradas en el Sistema de Protección Social Universal. Según la Ley de Desarrollo y Protección Social, el sistema se creó para coordinar la ejecución y cumplimiento de la política social, y está compuesto por los titulares o sus representantes de los ramos de Hacienda, Salud, Educación, Economía, Vivienda y Desarrollo Urbano, Trabajo y Previsión Social, de Agricultura y Ganadería y otros que determine la Presidencia de la República.

El Subsistema de Protección Social Universal, está formado por los siguientes programas y acciones:

- a) Comunidades solidarias, urbanas y rurales
- b) Dotación de uniformes, zapatos y útiles escolares
- c) Alimentación y salud escolar
- d) Vaso de leche
- e) Programa de apoyo Temporal al Ingreso
- f) Ciudad Mujer
- g) Nuestros Mayores Derechos
- h) Pensión Básica Universal
- i) Programa de Agricultura Familiar
- j) Paquetes Agrícolas
- k) Acceso y cobertura universal a la salud integral, pública y gratuita
- l) Acceso y mejoramiento de vivienda
- m) Infraestructura social básica
- n) Atención integral a la primera infancia
- o) Otros que se consideren necesarios

Cabe mencionar que en los numerales del 31 al 42 de la Ayuda Memoria de la Misión de Apoyo a la Implementación de Actividades del Proyecto del 27 al 30 de abril de 2015, llama la atención que con el 84% de los recursos para el componente 3 desembolsados, equivalentes a US \$ 2.2 millones, se presentaron condiciones como las siguientes: "Si bien este componente ha avanzado en algunas actividades, la misión expresó al gobierno su preocupación por no tener todavía definiciones claras sobre la institucionalidad y la operatividad del SPSU (Sistema de Protección Social Universal) y el rediseño de Comunidades Solidarias. Así mismo, se constató que para el cierre del Proyecto no se podrá contar con el Sistema de Información Social (SIS) que implicaba un Sistema de Gestión de información de la demanda y oferta de programas sociales a nivel central y local" (numeral 33).

El Registro Único de Participantes incluye solamente 76 Municipios, previendo que al cierre del año 2015 sean 86, aclaran que aún quedan 98 municipios que no tendrían

cobertura ni por parte de la DIGESTYC, ni por MINSAL y que una opción de estrategia a seguir sería a través del apoyo del MINEC y el uso de los CENADES (Numerales 35-36).

Asimismo, para que el Registro Único de Participantes logre su consolidación, existen 3 condiciones: i) que sea utilizado por todas las instituciones para identificar y seleccionar a los beneficiarios de programas sociales, especialmente los que reciben subsidios, lo cual requiere el establecimiento de protocolos y convenios y no solo de la voluntad institucional; ii) que se llegue a una cobertura nacional; iii) que se utilice un único instrumento para identificar y seleccionar participantes de programas sociales y subsidios iv) que se analice con la medición de la pobreza multidimensional que ha sido recientemente aprobada en el país. (numeral 39).

En relación a lo antes expuesto, en los productos de la consultoría contratada, no se aprecia el aporte real a los objetivos del Proyecto para este componente, considerando que en relación al total de gastos del año 2015, ésta representa el 33% y que se cancelaron (se anularon) una serie de procesos como por ejemplo: "Estudio de la política social", "Estrategia de empleabilidad", entre otros que sí son afines al mismo, de lo cual no se ha presentado justificación.

Originalmente este proceso se registró en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA) con el identificador PATI -132-SBCC-CF-1.A., bajo el nombre de Estudio preparatorio para elaborar una propuesta de reestructuración del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial con un monto de US\$150,000.00, proceso que fue cancelado y sustituido por el PATI-140-3CV-CI, sin evidencia que al cierre del proyecto se contara con los productos de la referida consultoría. Lo cual confirma que de haber sido dispuesto específicamente para el proyecto se hubiera realizado completamente en el período de vigencia del mismo; siendo prevista oportunamente y no a finales de la penúltima prórroga.

La administración enfoca sus explicaciones y evidencia adicional presentadas posterior a la lectura del Borrador de Informe de auditoría, en la ejecución del Plan General del Gobierno (Plan Quinquenal 2014-2019), que según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, artículo 53-D, numeral 2, es atribución directa de la Secretaría Técnica y de Planificación:

"Dirigir y coordinar el diseño y la institucionalización del Plan General del Gobierno, el Sistema Nacional de Planificación y la Estrategia Nacional de Desarrollo, así como los instrumentos de planificación nacional y territorial y las instancias y mecanismos de coordinación y seguimiento que requieran".

Es decir, si el Ministerio de Gobernación no solicitó un refuerzo presupuestario teniendo la competencia según la Constitución de la República (Artículo 167, 3° CN) para hacerlo. La Secretaría Técnica y de Planificación, como unidad de apoyo al servicio de la Presidencia de la República para dar cumplimiento a sus atribuciones y funciones implementó acciones, (Art. 46 RIOE), interviniendo en la Reestructuración del Ministerio de Gobernación.

Sin embargo, estas acciones son parte del actuar regular de la referida Secretaría y el Sistema de Protección Social Universal según la Ley de Desarrollo y Protección Social,

en su artículo 27, coordina programas de protección social para otorgar seguridad a aquellos que carecen de seguridad social contributiva o en condición de vulnerabilidad económica, según el artículo 30 de la citada Ley, son 14 los programas y acciones que puntualmente lo integran.

El artículo III "Proyecto" del Convenio de Préstamo N°7811-SV, Secciones 3.01 y 3.02 establecen que:

3.01. "El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Para este fin bajo la coordinación total de la Secretaría Técnica de la Presidencia, el Prestatario deberá: (a) ejecutar: ... (ii) por medio de la Secretaría Técnica de la Presidencia, la Parte C del Proyecto..."

3.02. "Sin limitar las disposiciones de la Sección 3.01 de este Contrato y excepto que el Prestatario y el Banco acuerden lo contrario, el Prestatario deberá asegurarse que el Proyecto sea llevado a cabo de conformidad con las disposiciones del Programa 2 de este Contrato."

El Programa 1 "Descripción del Proyecto", Parte C "Apoyo al diseño y desarrollo del Sistema de Protección Social Universal" establece: 1) Fortalecimiento de la capacidad institucional de la STP para implementar el SPSU a través de, entre otros, las siguientes actividades: (a) la preparación de una evaluación sobre la capacidad de coordinación institucional de la STP para implementar el SPSU; (b) el desarrollo del marco legal del SPSU; (c) la ejecución de actividades de capacitación para el personal de la STP y (d) el desarrollo de una estrategia de comunicación para el SPSU y sus componentes. 2) Suministro de asistencia técnica y adquisición de equipo para el diseño e implementación de las herramientas claves para el desarrollo de políticas sociales de protección.



De acuerdo a lo anterior, el apoyo para que la Presidencia desarrolle sus estrategias o Plan General es parte del quehacer de la Secretaría Técnica (Fondo General), por lo que no debían utilizar fondos de otras fuentes de financiamiento para tal efecto. (Préstamos o Donaciones).

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

5.1 Auditoría Interna

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, fue revisado el informe de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, que se detalla a continuación:

Informe Final de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Línea de Trabajo 0503 Apoyo al Diseño del Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal (Préstamo BIRF No. 7811-SV), por la Unidad del SPSU, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Producto de la verificación del informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna, comprobamos que dicho informe no contiene observaciones que ameriten su incorporación en el presente informe de auditoría.

5.1 Firmas Privadas de Auditoría

En cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, revisamos los informes de la firma privada Latín American Audit & Tax Corporate El Salvador, Ltda. de C.V., denominados:

1. Auditoría Financiera al Componente 3 Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal", del Proyecto de Protección de Ingresos y Empleabilidad, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF No.7811-SV, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, el cual no presenta hallazgos que puedan ser analizados e incorporados en nuestro informe.
2. Auditoría Financiera al Componente 3 Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal", del Proyecto de Protección de Ingresos y Empleabilidad, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF No.7811-SV, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual no presenta hallazgos que puedan ser analizados e incorporados en nuestro informe.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe de Auditoría Financiera al Proyecto Apoyo al Diseño del Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal (Préstamo BIRF No. 7811-SV) ejecutado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, emitido con fecha 24 de enero del 2017, no contiene recomendaciones por lo que no realizamos el respectivo seguimiento.

San Salvador, 30 de mayo de 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Cinco





MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las diez horas del día once de marzo de dos mil veintiuno.

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el número **JC-IV-16-2019**, ha sido instruido en contra de los señores: Licdo. **OSMÍN DEL CARMEN LÓPEZ ARREAGA**, Jefe Unidad Secundaria Financiera, con un salario mensual de **TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,914.00)**; Licda. **PATRICIA IRAHETA DE RAMÍREZ**, Coordinadora del área Administrativa Financiera, con un salario mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$4,461.20)**; y Arq. **JUAN FRANCISCO MELÉNDEZ**, Director de Proyectos Estratégicos, con un salario mensual de **TRES MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,700.00)**; por sus actuaciones según **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL PROYECTO APOYO AL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL UNIVERSAL (PRESTAMO BIRF N° 7811-SV), EJECUTADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN DE LA PRESIDENCIA, POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, practicado por la Dirección de Auditoría Cinco; conteniendo **DOS REPAROS**.

Han intervenido en esta instancia, Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en representación del señor Fiscal General de la República; por derecho propio los señores: Licenciado **OSMÍN DEL CARMEN LÓPEZ ARREAGA**, Licenciada **PATRICIA IRAHETA DE RAMÍREZ**, y Arquitecto **JUAN FRANCISCO MELÉNDEZ**.

LEIDOS LOS AUTOS;

Y CONSIDERANDO:

I-) Por auto de **fs. 51 a fs. 52** ambos vto., emitido a las diez horas y quince minutos del día siete de junio de dos mil diecinueve, esta Cámara ordenó iniciar el Juicio de Cuentas en contra de los servidores actuantes antes expresados, el cual a fs. 59 fue notificado al señor Fiscal General de la República. La Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, a **fs. 60** presentó escrito mediante el cual se mostró parte, legitimando su personería con Credencial que agregó a **fs. 61**; por lo que esta Cámara mediante auto de **fs. 149 vto. a fs. 150 vto.**, emitido a las ocho horas



diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil, le tuvo por parte en el carácter en que compareció.

II-) Con base a lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de esta Institución, esta Cámara elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **fs.52 vto. a fs. 55 fte.**, emitido a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve; ordenándose en el mismo emplazar a los servidores actuantes, para que acudieran a hacer uso de su Derecho de Defensa en el término establecido en el Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y notificarle al señor Fiscal General de la República de la emisión del Pliego de Reparos, que esencialmente dice: **REPARO UNO** (Hallazgo N°1), **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, REGISTROS CONTABLES POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS, SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Según el Informe de Auditoría, los Auditores comprobaron que existen registros contables en concepto de cargo por transferencias de fondos local, de la cuenta Designada del BCR, a nombre del Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal (BIRF 7811-SV), que no cuentan con toda la documentación de soporte necesaria. **REPARO DOS** (Hallazgo N°2), **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, GASTO NO ELEGIBLE DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.** Según el Informe de Auditoría, los Auditores comprobaron que la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia pagó con fondos del Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal, un total de US\$89,580.75 en concepto de "Propuesta de reestructuración del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial", mediante contrato PATI 02/2015 de fecha 20 de julio de 2015. El objetivo de dicha consultoría fue desarrollar una propuesta de transformación del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial - MINGOBDT para que asuma su nuevo mandato de Desarrollo Territorial, así como una propuesta de institucionalidad territorial del MINGOBDT para atender este mandato, que posibilite de manera efectiva y contundente el acercamiento de las políticas del Gobierno a la gente y a sus territorios. Como productos de la consultoría se obtuvo: I. Informe inicial-metodología del trabajo. II. Informe de producto A: Diagnóstico de la situación actual del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial – MINGOBDT, en su conjunto y de cada una de sus dependencias. III. Informe de producto B: Diagnóstico/inventario de las instituciones que participan en los Gabinetes de Gestión Departamentales y que tienen presencia en el territorio, así como de las iniciativas que se impulsan desde los ministerios y principales instituciones autónomas o desconcentradas en el marco



del desarrollo territorial o local. **IV.** Informe de producto C: Propuesta de rediseño institucional. **V.** Informe de producto D: Propuesta de diseño de la institucionalidad territorial del MINGOBDT. **VI.** Informe de Producto E: Hoja de ruta de implementación. De acuerdo a lo anterior, ninguno de los productos de la consultoría ni su objetivo son afines a lo que competía ejecutar al Componente 3 del Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal (Préstamo BIRF N°7811-SV).

III-) A fs. 59, corre agregada la Esquela de Notificación efectuada al señor Fiscal General de la República del antes referido pliego de reparos; de **fs. 56 a fs.58**, corren agregados los Emplazamientos realizados a los señores: Arquitecto **JUAN FRANCISCO MELÉNDEZ**, Licenciado **OSMÍN DEL CARMEN LÓPEZ ARREAGA**, y Licenciada **PATRICIA IRAHETA DE RAMÍREZ**.

IV-) A fs. 60, corre agregado escrito suscrito por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, mediante el cual se mostró parte, expresando lo siguiente: *"...Que tal como lo compruebo con la credencial que en original presento he sido comisionada por el señor Fiscal General de la República para que me muestre parte en el juicio de Cuentas número 16- 2019 que se sigue contra los señores **OSMÍN DEL CARMEN LÓPEZ ARREAGA**, **PATRICIA IRAHETA DE RAMÍREZ** y **JUAN FRANCISCO MELÉNDEZ**, quienes actuaron en el Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal (préstamo BIRF N°7811-SV), ejecutado por la Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia, por el periodo del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. La acreditación como Agente Auxiliar es conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, basta que en la credencial conste la delegación o comisión asignada, asimismo en la misma se indicará el número y fecha del acuerdo respectivo..."*

V-) De fs. 62 a fs. 64, se encuentra el escrito suscrito por el señor **OSMIN DEL CARMEN LOPEZ ARREAGA**, quien de manera sucinta manifestó lo siguiente: *"... **REPARO UNO** (Hallazgo N°1). **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REGISTROS CONTABLES POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS, SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Que al momento de la lectura del Borrador de Informe, se expusieron los elementos legales y técnicos, del funcionamiento de la cuenta del proyecto, tal y como se señala en comentario de los auditores. Se me señala que "la deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad Secundaria Financiera ha registrado contablemente transacciones por los débitos de la cuenta designada N° 600172 del BCR sin contar con el documento que respalde e identifique la transacción que se registra,*



cuales, según estado bancario de la cuenta, constituyen transferencias de fondos locales.” En atención a este señalamiento y que motiva según la auditoría la deficiencia, está referido a las notas de cargo y abono de los movimientos de traslados de las transferencias de fondos efectuados a la cuenta operativa; detalle que se observa en cuadro mostrado en BORRADOR DE INFORME en la **columna número seis** suprimida de la página once del Informe Definitivo y que los señores Jueces no han tenido a la vista; en lectura del Borrador de Informe y que se consigna en el Informe Definitivo, señalamos “... y la documentación de las operaciones financieras son propiedad de la Dirección General de Tesorería, situación por la cual dichas partidas contables solamente tienen como documento de respaldo los estados de la cuenta designada que reflejan los movimientos de esta cuentas”; se expuso a los señores auditores que tal evidencia se encuentra en los archivos que el Tesorero del Proyecto mantiene (en este caso el señor Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda); en tal sentido, he requerido al Director General de Tesorería (DGT), la documentación pertinente señalada por los auditores de la Corte de Cuentas de la República en el Borrador de Informe; información que permitirá subsanar la deficiencia administrativa. Tomando en consideración que la Dirección General de Tesorería (DGT) no proporcionó la documentación solicitada y detallada en el cuadro relacionado en el Informe Borrador que sirvió para lectura, se solicita a la honorable Cámara se practique la experticia que sea necesaria para determinar y obtener la evidencia que supere la Responsabilidad Administrativa que se me atribuye, para lo cual según nota N° DGT-DEX-492-2019 del Director General de Tesorería, esa institución brindará la colaboración necesaria a fin de que los peritos que designen puedan realizar satisfactoriamente la diligencia. Se anexa nota. Preocupa al suscrito el comentario que se formula en el Pliego de Reparos, que: “La falta del documento de soporte ocasiona que se registren transacciones que no constituyen costo razonable de los bienes, las obras o los servicios necesarios para el Proyecto y que no vayan enfocados al logro de sus objetivos”, el subrayado es por mi persona. Esta aseveración, a mi criterio es un juicio de valor el cual queda desvanecido, debido a que los gastos por transferencias a la cuenta bancaria del proyecto están debidamente documentados y resguardados en el Ministerio de Hacienda reafirmando lo explicado en la lectura del borrador de informe, razón por la cual los auditores señalan que es un incumplimiento de carácter administrativo. Sin entrar en polémica de las disposiciones legales citadas en el Informe de Auditoría y recogidas en el Pliego de Reparos, que dan pie a la presunta Responsabilidad Administrativa, se señala que la presunta Responsabilidad Administrativa, es por Acción u Omisión, lo cual con el debido respeto, discrepo por considerar que la documentación que no fue vista por los señores auditores, se encuentra en poder o resguardada en la Dirección General de Tesorería, en su calidad de Tesorero del Proyecto; pudiendo los auditores haber requerido la información directamente al señor Tesorero, conforme a las atribuciones que les mandata la Ley de la Corte de Cuentas de la República, especialmente en su Art. 45; de manera de no haber dejado en el informe de auditoría tal señalamiento...”.



VI-) De fs. 66 a fs. 69, se encuentra el escrito suscrito por la Licenciada **PATRICIA IRAHETA DE RAMIREZ** y Arquitecto **JUAN FRANCISCO MELÉNDEZ** quienes de manera sucinta manifestaron lo siguiente: "... **REPARO DOS (Hallazgo N°2) RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. GASTO NO ELEGIBLE DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.** Con el debido respeto exponemos a la Honorable Cámara lo siguiente: **I.** Que como es de su conocimiento, el proyecto de Apoyo al diseño y desarrollo del Sistema de Protección Social Universal (Convenio de Préstamo BIRF N° 7811-SV) ejecutado por la Secretaría Técnica y de Planificación, contempla una actividad relativa al fortalecimiento de la capacidad institucional, específicamente en la Sección 1.01 del artículo I; Sección 3.02 del artículo III; Programa 1; Parte C: Apoyo al diseño y desarrollo del Sistema de Protección Universal, número "1) Fortalecimiento de la capacidad institucional de la Secretaría Técnica y de Planificación para implementar el Sistema de Protección Social Universal a través de, entre otros, las siguientes actividades: a) la preparación de una evaluación sobre la capacidad de coordinación institucional de la Secretaría Técnica y de Planificación para implementar el Sistema de Protección Social Universal". **II.** Que la actividad antes relacionada buscaba, precisamente, evaluar la capacidad de coordinación institucional de la Secretaría Técnica y de Planificación ya que la ejecución del Sistema de Protección Social Universal, dado el alcance y la complejidad de la materia a atender, requiere de la participación y del involucramiento de diversas instituciones del ejecutivo con quienes la Secretaría Técnica y de Planificación debía coordinar acciones para su implementación. Fue así que para poder crear las condiciones de implementación del referido proyecto se evaluaron distintas recomendaciones, entre ellas las realizadas al Programa Comunidades Solidarias, las cuales figuran en el anexo 1, referido al Informe de Evaluación de Medio Término del Programa Comunidades Solidarias en El Salvador (2009-2012), en el cual se identificaron un conjunto de funciones que eran indispensables para el desarrollo del proyecto, funciones que en ese momento no eran competencia de la Secretaría Técnica y de Planificación ni de ninguna otra institución, al respecto, una de las recomendaciones de dicha evaluación se orientó al fortalecimiento del desarrollo territorial, función con la cual se iría consolidando el Sistema de Protección Social Universal, el documento Evaluación de Medio término del Programa Comunidades Solidarias en El Salvador (2009-2012) realizada por la empresa CFBT Education Trust Consortium (30 enero 2014) expresamente consignó: "destacaba que en el Eje de la Gestión Territorial los avances no eran claramente identificados, y que el poco avance había sido desarrollado a través del trabajo en conjunto de diferentes instituciones, pero no necesariamente coordinadas".



ni con objetivos o instrumentos comunes, por lo tanto, recomendaban que se tenía que pasar a un enfoque de gestión territorial con la participación de actores interinstitucionales, pero bajo un esquema programático que facilite los procesos de planificación estratégica, los presupuestos programáticos, las intervenciones en el territorio, los sistemas de seguimiento y evaluación en el marco, del alineamiento y armonización del Programa Comunidades Solidarias.”, **III.** Que en virtud de lo anterior, las autoridades de la Secretaría Técnica y de Planificación y del Banco Mundial acordaron incorporar en la Planificación Operativa y Anual 2015 del componente 3 del Préstamo Protección de Ingresos y Empleabilidad BIRF N° 7811-SV, la actividad de contratar el “Estudio preparatorio para elaborar una propuesta de reestructuración del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial”, dado que las funciones asignadas a dicho ministerio por el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE) sería de capital relevancia para institucionalizar el acercamiento y consolidación, desde una perspectiva de desarrollo territorial, del Sistema de Protección Social Universal, obteniendo para ello, por escrito la no objeción del Banco Mundial con fecha 2 de febrero de 2015 (ver anexo 2). Lo anterior demuestra que no se ha incumplido lo señalado en el convenio de préstamo antes relacionado, y que el referido estudio con el visto bueno del Banco Mundial, para ello anexamos la nota del Banco Mundial, de fecha antes referida, dando No Objeción a la Planificación Operativa Anual (POA) 2015 (anexo 2) y la nota recibida del Banco Mundial, de fecha 26 de mayo de 2015, dando No Objeción a los Términos de Referencia de la consultoría “Propuesta de Reestructuración de Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (anexo 3). **IV.** Que en el informe final de la Corte de Cuentas los auditores manifestaron: ” Se adjunta a los comentarios de la Administración, (...) Ambos documentos contienen la consultoría observada, por lo que su ingreso al Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones –SEPA es lógico y consecuente”. Adicionalmente “ manifiestan que la consultoría es congruente con los objetivos del Proyecto porque (...) es necesaria para consolidar el Sistema de Protección Social Universal; sin embargo, la Sección D.3 : del Manual Operacional del Proyecto, hace referencia a que este subcomponente financiará asistencia técnica y apoyo material para realizar un diagnóstico de la estructura organizativa de las entidades de coordinación interinstitucional involucradas en el Sistema de Protección Social Universal. Según la Ley de desarrollo y Protección Social, el sistema se creó para coordinar la ejecución y cumplimiento de la política social, y está compuesto por los titulares o sus representantes de los ramos de Hacienda, Salud, Educación, Economía, Vivienda y Desarrollo Urbano, Trabajo y Previsión Social, de Agricultura y Ganadería y otros que determine la Presidencia



372

de la República”, referencia que se extrae del art. 24 de la citada Ley de Desarrollo y Protección Social. Por otro lado, los auditores también hicieron referencia en su informe al art. 30 de la Ley de Desarrollo y Protección Social, el cual enuncia los programas y acciones que forman parte del Subsistema de Protección Social Universal, dicho artículo, en un sentido similar al artículo relacionado en el párrafo anterior, deja abierta la posibilidad de incluir nuevos programas y acciones, por lo que los auditores citaron el literal o) que establece “o) Otros que se consideren necesarios”. Como se observa, los auditores de la Corte de Cuentas de la República, referencian las dos bases legales que fueron consideradas tanto por las autoridades de la Secretaría Técnica y de Planificación como por el Banco Mundial, para la presentación y aprobación de la consultoría “ Propuesta de reestructuración del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial”, siendo ellos los artículos 24 y 30 de la Ley de Desarrollo y Protección Social en donde se señala que el sistema puede ser integrado por “otros que determine la Presidencia de la República” (art. 24) y que el Subsistema de Protección Social Universal, puede incluir también otros programas y acciones que se consideren necesarios (art. 30), como antes relacionamos. En tal sentido, consideramos que el desarrollo de la consultoría realizada no afecta ninguno de los aspectos señalados en los artículos 2, 7 y 9 de la Ley de Desarrollo y Protección Social referidos por los auditores de la Corte de Cuentas de la República, por el contrario, busca mejorar las articulaciones de las instituciones a nivel territorial, en consonancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley referida, la que textualmente prescribe: “Art. 22. La institución coordinadora establecerá las instancias locales y departamentales de participación ciudadana, con el propósito de señalar prioridades locales de inversión social, dar seguimiento a la aplicación de las políticas y programas sociales y formular propuestas de creación, modificación o reorientación de los mismos”. Por lo que con el desarrollo de la consultoría se buscó mejorar y fortalecer el andamiaje institucional de la política social del gobierno de la República de El Salvador, lo cual a su vez era congruente con la visión y política de gobierno atribuida al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT) en el RIOE. Al respecto, el MIGOBDT, partiendo de los resultados de la consultoría en cuestión, inicio y dejó en marcha la consolidación del proceso de transformación institucional que dio varios resultados, en primer lugar, el empoderamiento de la población a través del desarrollo de asambleas ciudadanas; en segundo lugar, el funcionamiento articulado de los gabinetes de gestión departamental con las diferentes instituciones de gobierno; en tercer lugar, contar con un instrumento de planificación de los gabinetes de gestión a nivel territorial, lo que facilita tener un enfoque de gestión



territorial con la participación de diferentes actores, siendo este espacio clave para la articulación de la política social y su consolidación. Por tanto, los productos de la consultoría han sido importantes para brindar insumos estratégicos que han dado paso al proceso de territorializar la política social del gobierno la cual se vincula directamente con los objetivos del proyecto. V. Que en el reparo dos se consigna que "la condición" que ha dado pie al reparo "se debe a una inadecuada planificación del Director de Proyectos Estratégicos y falta de orientación de la Coordinadora Administrativa Financiera", quienes fungieron en el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, al hacer caso omiso a los conceptos permitidos para ser financiados con asistencia técnica y apoyo material por parte del Componente 3, del proyecto". Al respecto, hacemos ver que cada año se desarrollaba un Plan Operativo que era aprobado por las autoridades del Banco Mundial, como se demuestra con el anexo 2 relativo a la no objeción del Banco al POA 2015, esto comprueba que existió una adecuada planificación, además de demostrar que en todas las operaciones de crédito era posible revisar y modificar las actividades desarrolladas, siempre y cuando las autoridades del Banco Mundial estuviesen de acuerdo; condición que es aceptada en el comentario, ya relacionado, que fue vertido por los auditores de la Corte de Cuentas de la República en el informe final. Cabe señalar que la supresión de algunas actividades originalmente planificadas, demuestra la capacidad de adaptación gubernamental a las políticas definidas y a las circunstancias cambiantes, tanto en relaciones a las prioridades de gobierno como a la pertinencia de algunas de ellas. Al mismo tiempo, es importante señalar que la Gerencia Administrativa Financiera actuó como una unidad de apoyo para operativizar las decisiones tomadas por las autoridades de la Secretaría Técnica y de Planificación, y veló por que se cumplan los aspectos legales del proceso, sin tener poder de decisión para definir aspectos estratégicos o técnicos de ningún proyecto. En este sentido, es importante destacar que la consultoría observada fue autorizada por el Secretario Técnico y de Planificación y aprobada por el Director General de Coordinación de Gobierno y Cooperación Internacional. Adicionalmente, las autoridades referidas, autorizaron los Términos de Referencia de la Consultoría y el inicio del trámite respectivo, por tanto, al contar con las autorizaciones de las autoridades internas de la Secretaría Técnica y de Planificación y al tener la autorización del Banco Mundial, la Gerencia Administrativa Financiera contó con los respaldos legales y técnicos que habilitaron el proceso realizado conforme a Normas y Políticas del Banco Mundial, condiciones que comprobamos con el Memorándum del área técnica a la Gerencia Administrativa Financiera, remitiendo Términos de Referencia y solicitud de contratación de consultoría, autorizada por el



373

Director General de Coordinación de Gobierno y Cooperación Internacional y el Secretario Técnico y de Planificación (anexo 4), el Memorandum del área técnica a la Gerencia Administrativa Financiera, remitiendo Modificación del Plan de Adquisición autorizado por el Director General de Coordinación de Gobierno y Cooperación Internacional y Secretario Técnico y de Planificación (anexo 5), y con correo recibido del Banco Mundial dando No objeción al Plan de Adquisiciones modificado (anexo 6) procedimientos todos que se iniciaron tras contar con la autorización del Banco Mundial por medio de la nota, ya relacionada y que figura en anexo 2, de fecha 2 de febrero 2015, en la cual el Banco da el aval a la Planificación Operativa Anual POA 2015. Por lo tanto, debe considerarse que los procesos de revisión y seguimiento que ejerce el Banco Mundial están establecidos en los respectivos convenios de préstamo, los que de conformidad al Art. 144 de la Constitución de la República, adquieren la calidad y el valor de una ley. Por lo que el procedimiento denominado **No Objeción** para su operatividad, da la certeza que es un gasto elegible conforme a las exigencias del Banco...".

VII-) Por auto de fs. 149 a fs. 150 ambos vuelto, emitido a las ocho horas y diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinte, esta Cámara admitió los anteriores escritos y documentación anexa, se tuvo por parte a la Representación Fiscal Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; y a los señores **OSMIN DEL CARMEN LOPEZ ARREAGA, PATRICIA IRAHETA DE RAMIREZ y JUAN FRANCISCO MELENDEZ**, en su carácter personal.

Asimismo, esta Cámara respecto a la diligencia solicitada por el señor **OSMIN DEL CARMEN LOPEZ ARREAGA**, en su escrito de fs. 62 a fs. 64; ordenó mediante auto de fs. 149 vto. a 150 vto.; la práctica de **PERITAJE CONTABLE**, en los registros contables en concepto de cargos por transferencias de fondos local, de la cuenta Designada del Banco Central de Reserva N° 600172 préstamo BIRF-7811-SV del Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal, del año 2015, relacionado en el Reparo Uno con Responsabilidad Administrativa, titulado "Registros contables por transferencias de fondos, sin documentación de respaldo", a efecto de verificar si la documentación cuestionada en el Reparo constituye soporte documental de la contabilidad del Tesoro Público. Para tal efecto se señaló previa cita de partes, las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, diligencia que se llevaría a cabo en la Dirección general de Tesorería del Ministerio de Hacienda, de la ciudad de San Salvador; y se ordenó librar los oficios correspondientes.



VIII-) Por auto de **fs. 152 a fs. 153** ambos vuelto, emitido a las catorce horas y treinta minutos del día diez de febrero de dos mil veinte, esta Cámara tuvo por recibido el oficio número REF-CGJ-110-2020, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional y nombro al Licenciado **JORGE HUMBERTO LOPEZ HERNANDEZ**, como **PERITO CONTABLE** para la práctica de la diligencia ordenada en el auto emitido a las ocho horas y diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinte, que corre agregado de **fs. 149 a fs. 150**, siendo juramentado y aceptando el cargo antes relacionado, por medio de acta de las diez horas del día veinte de febrero de dos mil veinte, que consta a **fs. 157**.

IX-) Por resolución de **fs. 162 fte. a fs. 163 fte.**, emitida a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil veinte, esta Cámara Resolvió: Prorrogar el plazo procesal en el presente Juicio de Cuentas por NOVENTA días calendario, iniciando el día CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; estableciéndose el nuevo cómputo de caducidad determinada en el Art. 96 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República del presente Juicio de Cuentas, en virtud de los Decretos Legislativos emitidos en razón de la PANDEMIA COVID 19, señalados en la resolución.

X-) Por auto de **fs. 163 vto. a fs. 164 vto.**, emitido a las ocho horas con quince minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veinte, esta Cámara dejo sin efecto la diligencia señalada en el numeral tercero del auto de **fs. 150**, emitido a las ocho horas y diez minutos del día veintinueve de enero del año dos mil veinte y se señaló nuevamente para las nueve horas y treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil veinte, la práctica del Peritaje Contable y se libraron los oficios correspondientes.

XI-) A **fs. 175**, consta el Acta de Peritaje Contable, efectuada en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil veinte.

Por auto de **fs. 176 vto. a fs. 177 fte.**, emitido a las once horas y treinta minutos del día once de septiembre de dos mil veinte, esta Cámara atendiendo a los motivos expuestos por el Licenciado **JORGE HUMBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, en el escrito de **fs. 176**, le concedió la prórroga de cinco días hábiles, contados al día siguiente del vencimiento del plazo inicial, para la presentación de su dictamen pericial.



XII-) De fs. 178 a fs. 189, corre agregado el Informe Pericial realizado por el Licenciado **JORGE HUMBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con sus anexos que constan de fs. 190 a fs. 360, quien de forma resumida expresó en su informe lo siguiente: "...**V. ALCANCE DEL PERITAJE.** Verificar si la documentación cuestionada en el presente Reparó constituye soporte documental de la Contabilidad del Tesoro Público. El trabajo encomendado por la Cámara Cuarta de Primera instancia, consiste en verificar si la documentación de respaldo que presentan los registros contables del Tesoro Público, pertenece a los registros contables registrados en la cuenta 21151 Fondos Depositados en Tesoro Público, del préstamo BIRF — 7811 — SV DEL BANCO Mundial, con fondos destinados al APOYO AL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SPSU, del Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal, Ejecutado por la SECRETARIA TECNICA Y DE PLANIFICACION DE LA PRESIDENCIA (STPP) **VI. PROCEDIMIENTOS APLICADOS.** El trabajo consistió en efectuar Peritaje, realizando procedimientos para la realización del Informe Pericial, aplicando técnicas de verificación ocular (comparación y observación), verificación física (Inspección) y verificación aritmética de las cifras y la documentación presentada, para obtener la evidencia necesaria que fundamente las opiniones y conclusiones, de los diferentes procedimientos aplicados, siendo estos los siguientes: * Verificar si esta fue presentada como prueba. 1. Solicitar a la Dirección General de Tesorería Departamento de Registros Contables la siguiente documentación: a. Registros contables según punto de pericia a desarrollar. b. Partidas contables con su respectiva Documentación de soporte, como justificante de las operaciones realizadas. c. Documentación que justifique las operaciones realizadas, por el Departamento de Registros Contables de la Dirección General de Tesorería. d. Definir con el jefe del Departamento de Registros Contables, de la Dirección General de Tesorería y demás funcionarios relacionados, con la entrega de documentación de acuerdo al punto de pericia, asimismo, documentación relacionada que sirva de apoyo para establecer buen criterio en registros, de acuerdo al peritaje a realizar. 2. Establecer y validar el valor de cada una de las partidas contables que menciona el auditor en el hallazgo establecido y hacer cruce con los reportes y Estados Bancarios del Banco Central de Reserva que el Departamento de Registros Contables de la Dirección General de Tesorería, imprime para sus registros Contables. 3. Verificados los procedimientos anteriores, y con los resultados obtenidos, realizar un análisis para definir si se mantiene o no diferencias resultantes y concluir según lo solicitado en la pericia a realizar 4. Realizar el Informe Pericial. **VII. RESULTADOS DEL PERITAJE.** Realizar Peritaje contable a la documentación, con el fin de verificar si: **a)** Los seis Registros Contables de las Transferencias de Fondos local, con el fin de verificar si existe o no evidencia que la documentación de respaldo de los registros contables antes mencionadas, se encuentran como documentación de respaldo de los Comprobantes Contables, de la Dirección General de Tesorería del Departamento de Registros Contables del Tesoro Público. Tal como como se cuestionó en el Reparó Número Uno Titulado como: "Registros Contables por Transferencias de Fondos, **SI**".



Documentación de Respaldo", El Perito deberá verificar si la Documentación cuestionada en el presente Reparó Constituye soporte documental de la Contabilidad del Tesoro Público. Tomando en cuenta el objetivo del peritaje contable y los procedimientos mencionados anteriormente realizado a los comprobantes contables del Tesoro Público, se obtuvieron los siguientes resultados: **Procedimiento 1.** Se me entregó de parte del jefe del Departamento de Registros Contables, de la Dirección General de Tesorería, toda la información solicitada, no habiendo ninguna limitante en su entrega. Cabe aclarar que esta se solicitó de manera verbal de acuerdo a lo convenido a partir del 07 de septiembre de 2020 hasta la terminación del peritaje. **Procedimiento 2.** Se procedió a evaluar cada una de las partidas contables mencionadas por el auditor, las que representan las sumatorias de las transferencias del Banco Central de Reserva de la Cuenta R DE H DGT-MH-PAGAD AUXILIAR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PRESTAMO BIRF — 7811 —SV APOYO AL DISEÑO Y DESARR. DEL SPSU N° 600172, de los meses de Febrero 2015, Junio 2015, Agosto 2015. **1.** La documentación de respaldo que presentan de soporte los comprobantes contables presentados por la Dirección General de Tesorería, Departamento de Registros Contables del Tesoro Público, son los documentos emitidos por el Banco Central de Reserva, quien les Autoriza para puedan generar las impresiones de la documentación generada de las transacciones realizadas entre dependencias, respuestas confirmadas por la administración al consultar sobre la información presentada como documentos fuentes del presente peritaje. **2.** Los registros contables son consistentes con los valores presentados en los Estados de Cuenta de Depósitos mensuales realizados por el Banco Central de Reserva de El Salvador, además se confirmó el monto y la sumatoria de cada uno de los depósitos mensuales de la cuenta que se apertura para dicho préstamo. **3.** En cada partida se pudo observar que poseen su respectiva documentación de soporte y que estaban de acuerdo a registros realizados, esto se realizó confrontando los Estados Bancarios generados e impresos por el Departamento de Registros Contables, de la Dirección General de Tesorería. Ver sus Anexos de los Comprobantes contables proporcionados. **Procedimiento 3.** Establecer y validar cada uno de los Comprobantes Contables realizados por el Departamento de Registros Contables, de la Dirección General de Tesorería, que respaldan el valor de cada una de las partidas contables que menciona el auditor en el hallazgo establecido y hacer cruce con los movimientos reflejados en los Estados de Cuenta de Depósitos mensuales realizados por el Banco Central de Reserva de El Salvador. DOCUMENTACIÓN SEGÚN COMPROBANTES CONTABLES PROPORCIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE REGISTROS CONTABLES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA. Verificar si la Documentación cuestionada en el presente reparó constituye soporte documental de la Contabilidad del Tesoro Público. Por lo que se realiza un detalle de los documentos que respaldan los Comprobantes Contables proporcionados Departamento de Registros Contables, de la Dirección General de Tesorería. Al desarrollar nuestros procedimientos, se determinó que la documentación que respaldan los Comprobantes Contables, proporcionados por el Departamento de Registros



Contables, de la Dirección General de Tesorería, corresponden a la documentación cuestionada en el Reparó Uno Titulado como: "Registros Contables por Transferencias de Fondos, sin Documentación de Respaldo", por las siguientes situaciones: **1.** Según el CONVENIO DEL PRESTAMO 7811 — SV, en el CONTRATO DE PRESTAMO establece: "Contrato Fechado 19 de julio de 2010, entre la Republica de El Salvador ("Prestatario") y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento ("Banco"). **2.** En el CONVENIO DEL PRESTAMO 7811, en El Artículo II, Sección 2.04 Cuentas Designadas, en Literal (a) Establece lo siguiente: " El Prestatario Puede abrir y mantener una o más cuentas designadas en las que el Banco Pueda, a pedido del prestatario, depositar los fondos retirados de la cuenta del préstamo en concepto de anticipos para los fines del Proyecto. Todas las cuentas designadas se deberán abrir en una institución Financiera aceptable para el Banco, y en términos y condiciones aceptables para el Banco". Para el Gobierno de El Salvador la Institución Financiera aceptable es el Banco Central de Reserva de El Salvador. Por lo tanto, la cuenta N° 600172 del Banco Central de Reserva de El Salvador, corresponde a la cuenta desinada del préstamo BIRF — 7811 y los registros Contables observados se refieren a las transacciones Bancarias de los fondos que se encuentran en poder de la Dirección General de Tesorería, por lo tanto, toda la documentación de respaldo, se encuentra en Poder del Departamento Registros Contables, de la Dirección General de Tesorería. **3.** En el Manual Operativo de El Proyecto, que se ejecuta en el marco del Convenio de Préstamo denominado "Proyecto de Protección a los Ingresos y Empleabilidad", No. 7811-SV suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 19 de julio de 2010. Del Control Financiero Contable Numeral **5 Manejo de Fondos Provenientes del Organismo Financiero**, Establece: "Los fondos provenientes del Préstamo del Banco Mundial serán canalizados al MTPS a través del Ministerio de Hacienda: por consiguiente, en este apartado se describe el procedimiento a seguir para que los recursos financieros otorgados por el Banco Mundial lleguen a las Cuentas del proyecto (Cuenta Designada y Cuenta Operativa) es autorizada por la Dirección General de Tesorería (DGT) del Ministerio de Hacienda, aperturada en el Banco Central de Reserva (BCR) por medio del sistema CUTP". También en el Numeral **8 Registros e Informes Financieros**, del mismo Manual Operativo, en relación a las cuentas Designadas, define: "La cuenta designada es la cuenta en la cual el Banco Mundial deposita un adelanto de fondos del préstamo para que el prestatario pueda tener acceso rápido a los recursos para realizar los pagos. Debe ser abierta en el Banco Central-BCR bajo el sistema CUTP, según los arreglos financieros acordados durante las negociaciones con el Banco Mundial, será abierta en dólares americanos (USD), utilizada exclusivamente para financiar gastos elegibles de la parte financiada por el Banco Mundial. La reposición de fondos y justificación de gastos será de forma periódica. Los saldos serán periódicamente conciliados".

CONCLUSION. Después de Revisar y verificar los Comprobantes Contables y su Documentación de Soporte, proporcionados por el Departamento de Registros Contables, de la Dirección General de Tesorería. Se pudo establecer que la documentación de soporte



que presentan los Comprobantes Contables, corresponden a la parte documental de las transferencias registradas en la cuenta 21151 Fondos Depositados en Tesoro Público, cuestionado en el Reparó Uno Titulado "Registros **Contables por Transferencias de Fondos, sin Documentación de Soporte**" de la Auditoría Financiera al Proyecto "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal 2 (BIRF-7811-SV), Practicado a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (STPP). De acuerdo al peritaje practicado se pudo establecer que los Seis Registros Contables cuestionados por Transferencias de Fondos, sin documentación de Respaldo, que corresponden a los cargos por transferencias de Fondos de la Cuenta Designada del Banco Central de Reserva de El Salvador cuenta N°600172, no poseen documentación de respaldo, porque se encuentra en los Comprobantes Contables de la Dirección General de Tesorería y está en poder del Departamento de Registros Contables, la cual fue verificada y examinada. Por lo que es el Soporte documental de la contabilidad del Tesoro Público. Se anexa la siguiente Documentación: CONVENIO DEL PRESTAMO 7811 — SV, Manual Operativo de El Proyecto, que se ejecuta en el marco del Convenio de Préstamo denominado "Proyecto de Protección a los Ingresos y Empleabilidad", No. 7811-SV suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 19 de julio de 2010 y Fotocopia de Comprobantes Contables proporcionados Departamento de Registros Contables de la Dirección General de Tesorería ..."

XIII-) Por auto de **fs. 360 vto. a fs. 361fte.**, emitido a las once horas y diez minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veinte, esta Cámara agregó el Dictamen Pericial relacionado en el párrafo que antecede y se concedió audiencia al señor Fiscal General de la República para que emitiera su respectiva opinión; acto que fue evacuado por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, por medio de escrito a **fs. 363**, en el cual manifestó esencialmente lo siguiente: "Que se ha notificado la resolución de las once horas diez minutos del día veintisiete de octubre del presente año en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República la que evacuo en los siguientes términos: **REPARO UNO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Registros contables por transferencias de fondos sin documentación de respaldo.** La deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad Secundaria Financiera ha registrado contablemente transacciones por los débitos de la cuenta designada No. 600172 del BCR sin contar con el documento que respalde e identifique la transacción que se registra, las cuales según estado bancario de la cuenta constituye transferencia de fondos locales ocasiona que se registren transacciones que no constituyen costo razonable de los bienes las obras o los servicios necesarios para el proyecto. En el presente reparo se ha practicado peritaje y de conformidad a las conclusiones del perito que se pudo establecer que los seis registros contables cuestionados por transferencias de fondos sin documentación de respaldo que corresponden a los cargos por transferencia de fondos de la cuenta No. 600172, no poseen documentación de respaldo porque se



encuentra en los comprobantes contables de la Dirección General de Tesorería y está en poder del departamento de registros contables, la cual fue verificada y examinada por él, por lo que es el soporte documental de la contabilidad del Tesoro Público, en vista de tal conclusión la suscrita considera que el hallazgo se ha subsanado. **REPARO DOS. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Gasto no elegible de acuerdo a los objetivos del proyecto.** La condición se debe a una inadecuada planificación del director de proyecto estratégicos y falta de orientación de la Coordinadora Administrativa financiera, esto generó que se utilizaran fondos del proyecto para financiar actividades de otros entes y no contempladas en el préstamo BIRF No. 7811-SV limitando la operatividad plena del sistema de protección social universal. Al respecto los funcionarios actuantes manifiestan que los procesos de revisión y seguimiento que ejerce el Banco Mundial están establecidos en los convenios del préstamo; en si la observación está dirigida a que los fondos del proyecto se utilizaron para financiar actividades de otros entes no se les está cuestionando lo convenido, por lo que considero que el reparo se mantiene...".

Por lo que esta Cámara mediante resolución de **fs. 363 vto. a fs. 364 fte.**, emitida a las nueve horas y treinta minutos del día once de noviembre de dos mil veinte, dio por evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal y ordenó emitir la sentencia respectiva.

XIV-) Luego de analizado el informe de auditoría, argumentos expuestos, documentación presentada, dictamen pericial, papeles de trabajo, así como la opinión fiscal; es fundamental hacerle saber a las partes procesales la importancia de la presente sentencia, en el sentido que esta Cámara garante de los derechos que les ampara a los servidores actuantes, así como también de Principios y Garantías constitucionales, se permite señalar que en la presente motivación toma en cuenta todos y cada uno de los elementos fácticos y jurídicos del proceso, considerados individual y conjuntamente, según lo prescribe el **Artículo 216** del Código Procesal Civil y Mercantil, en ese sentido, supone la obligación de todo Tribunal de Justicia, de exponer las razones y argumentos que conducen al fallo, sobre los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que lo sustentan, tal y como lo prescribe el **Artículo 69** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República con relación al **Artículo 217** del Código Procesal Civil y Mercantil, con ello se fundamenta la convicción respecto a los medios probatorios que desfilaron durante el juicio, y que en atención judicial se hace posible el contacto directo con ellos y su valoración, por tanto, esta Cámara basada en los criterios antes expuestos, emite las apreciaciones siguientes: **REPARO UNO** (Hallazgo N°1), **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, REGISTROS CONTABLES POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS, SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.**



Según el Informe de Auditoría, existen registros contables en concepto de cargo por transferencias de fondos local, de la cuenta Designada del BCR, a nombre del Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal (BIRF 7811-SV), que no cuentan con toda la documentación de soporte necesaria. Al respecto el señor **OSMIN DEL CARMEN LOPEZ ARREAGA**, (Jefe de la Unidad Secundaria Financiera), al ejercer su derecho de defensa, ha expresado que la documentación de las operaciones financieras a que hace relación el reparo son propiedad de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, situación por la cual dichas partidas contables solamente tienen como documento de respaldo los estados de la cuenta designada que reflejan los movimientos de dicha cuenta, y sostuvo que en fase de auditoría expuso a los señores auditores que tal evidencia se encontraba en los archivos que el Tesorero del Proyecto mantiene (en este caso el señor Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda); por lo que requirió al Director General de Tesorería (DGT), la documentación señalada por los auditores de esta Corte de Cuentas de la República; información que permitiría subsanar la deficiencia administrativa, sin embargo no le fue proporcionada la documentación solicitada; por lo que el reparado solicitó a esta Cámara se practicara peritaje a fin de determinar y obtener la evidencia que supera la Responsabilidad Administrativa atribuida a su persona, y presentó como documentación de descargo nota N° DGT-DEX-492-2019, según la cual el Director General de Tesorería, de esa institución brindará la colaboración necesaria a fin de que el perito designado realice la diligencia. Por su parte la **Representación Fiscal** en su opinión de mérito, ha expresado que en el presente reparo se ha practicado peritaje y de conformidad a las conclusiones del perito se pudo establecer que los seis registros contables cuestionados por transferencias de fondos sin documentación de respaldo que corresponden a los cargos por transferencia de fondos de la cuenta No. 600172, no poseen documentación de respaldo porque se encuentra en los comprobantes contables de la Dirección General de Tesorería y está en poder del departamento de registros contables, la cual fue verificada y examinada por él, por lo que es el soporte documental de la contabilidad del Tesoro Público, en vista de tal conclusión la Representación Fiscal considera que el hallazgo se ha subsanado. Al respecto, **los suscritos Jueces estimamos:** al examinar el Dictamen Pericial agregado a fs. 178 y siguientes, realizado por el Licenciado **JORGE HUMBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, perito técnico nombrado por esta Cámara; manifestó en el **Romano V. ALCANCE DEL PERITAJE**. Verificar si la documentación cuestionada en el presente Reparó constituye soporte documental de la Contabilidad del Tesoro Público. El trabajo



encomendado por la Cámara Cuarta de Primera instancia, consiste en verificar si la documentación de respaldo que presentan los registros contables del Tesoro Público, pertenece a los registros contables registrados en la cuenta 21151 Fondos Depositados en Tesoro Público, del préstamo BIRF — 7811 — SV DEL BANCO Mundial, con fondos destinados al APOYO AL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SPSU, del Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal, Ejecutado por la SECRETARIA TECNICA Y DE PLANIFICACION DE LA PRESIDENCIA (STPP) en el Romano **VI. PROCEDIMIENTOS APLICADOS**, dejó consignado que el trabajo consistió en efectuar Peritaje, realizando procedimientos para la realización del Informe Pericial, aplicando técnicas de verificación ocular (comparación y observación), verificación física (Inspección) y verificación aritmética de las cifras y la documentación presentada, para obtener la evidencia necesaria que fundamente las opiniones y conclusiones, de los diferentes procedimientos aplicados, siendo estos los siguientes: 1. Solicitar a la Dirección General de Tesorería Departamento de Registros Contables la siguiente documentación: a. Registros contables según punto de pericia a desarrollar. b. Partidas contables con su respectiva Documentación de soporte, como justificante de las operaciones realizadas. c. Documentación que justifique las operaciones realizadas, por el Departamento de Registros Contables de la Dirección General de Tesorería. d. Definir con el jefe del Departamento de Registros Contables, de la Dirección General de Tesorería y demás funcionarios relacionados, con la entrega de documentación de acuerdo al punto de pericia, asimismo, documentación relacionada que sirva de apoyo para establecer buen criterio en registros, de acuerdo al peritaje a realizar. 2. Establecer y validar el valor de cada una de las partidas contables que menciona el auditor en el hallazgo establecido y hacer cruce con los reportes y Estados Bancarios del Banco Central de Reserva que el Departamento de Registros Contables de la Dirección General de Tesorería, imprime para sus registros Contables. 3. Verificados los procedimientos anteriores, y con los resultados obtenidos, realizar un análisis para definir si se mantiene o no diferencias resultantes y concluir según lo solicitado en la pericia a realizar. 4. **VII. RESULTADOS DEL PERITAJE.** Realizar Peritaje contable a la documentación, con el fin de verificar si: **a)** Los seis Registros Contables de las Transferencias de Fondos local según detalle: **1°)** Número de Registro: 10218, Fecha de Registro: 26/02/2015, Descripción del Pago y Consultor: Traslados del BCR s/ movimientos de estado bancario a la fecha, Monto: \$14,555.32; **2°)** Número de Registro: 10618, Fecha de Registro: 30/06/2015, Descripción del Pago y Consultor: Traslados del BCR s/ estado de cuenta, Monto: \$26,952.33; **3°)** Número de Registro: 10820, Fecha de



Registro: 31/08/2015, Descripción del Pago y Consultor: Traslados del BCR s/ estado de cuenta anexo, Monto: \$2,753.57; 4°) Número de Registro: 11127, Fecha de Registro: 30/11/2015, Descripción del Pago y Consultor: Traslados del BCR s/ estado de cuenta, Monto: \$5,724.73; 5°) Número de Registro: 10448, Fecha de Registro: 30/04/2016, Descripción del Pago y Consultor: Traslados del BCR s/ estado de cuenta a la fecha, Monto: \$33,529.40; 6°) Número de Registro: 10852, Fecha de Registro: 31/08/2016, Descripción del Pago y Consultor: Traslados del BCR s/ estado de cuenta, Monto: \$77,239.80; con el fin de verificar si existe o no evidencia que la documentación de respaldo de los registros contables antes mencionadas, se encuentran como documentación de respaldo de los Comprobantes Contables, de la Dirección General de Tesorería del Departamento de Registros Contables del Tesoro Público. Tal como como se cuestionó en el Reparo Número Uno Titulado como: "Registros Contables por Transferencias de Fondos, sin Documentación de Respaldo", El Perito deberá verificar si la Documentación cuestionada en el presente Reparo Constituye soporte documental de la Contabilidad del Tesoro Público. Tomando en cuenta el objetivo del peritaje contable y los procedimientos mencionados anteriormente realizado a los comprobantes contables del Tesoro Público, se obtuvieron los siguientes resultados: **Procedimiento 1.** Se me entregó de parte del jefe del Departamento de Registros Contables, de la Dirección General de Tesorería, toda la información solicitada, no habiendo ninguna limitante en su entrega. Cabe aclarar que esta se solicitó de manera verbal de acuerdo a lo convenido a partir del 07 de septiembre de 2020 hasta la terminación del peritaje. **Procedimiento 2.** Se procedió a evaluar cada una de las partidas contables mencionadas por el auditor, las que representan las sumatorias de las transferencias del Banco Central de Reserva de la Cuenta R DE H DGT-MH-PAGAD AUXILIAR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PRESTAMO BIRF — 7811 —SV APOYO AL DISEÑO Y DESARR. DEL SPSU N° 600172, de los meses de febrero 2015, junio 2015, agosto 2015, noviembre 2015, abril 2016 y agosto 2016. **1.** La documentación de respaldo que presentan de soporte los comprobantes contables presentados por la Dirección General de Tesorería, Departamento de Registros Contables del Tesoro Público, son los documentos emitidos por el Banco Central de Reserva, quien les Autoriza para puedan generar las impresiones de la documentación generada de las transacciones realizadas entre dependencias, respuestas confirmadas por la administración al consultar sobre la información presentada como documentos fuentes del presente peritaje. **2.** Los registros contables son consistentes con los valores presentados en los Estados de Cuenta de Depósitos mensuales realizados



por el Banco Central de Reserva de El Salvador, además se confirmó el monto y la sumatoria de cada uno de los depósitos mensuales de la cuenta que se apertura para dicho préstamo. **3.** En cada partida se pudo observar que poseen su respectiva documentación de soporte y que estaban de acuerdo a registros realizados, esto se realizó confrontando los Estados Bancarios generados e impresos por el Departamento de Registros Contables, de la Dirección General de Tesorería. Ver sus Anexos de los Comprobantes contables proporcionados. **Procedimiento 3.** Establecer y validar cada uno de los Comprobantes Contables realizados por el Departamento de Registros Contables, de la Dirección General de Tesorería, que respaldan el valor de cada una de las partidas contables que menciona el auditor en el hallazgo establecido y hacer cruce con los movimientos reflejados en los Estados de Cuenta de Depósitos mensuales realizados por el Banco Central de Reserva de El Salvador. DOCUMENTACIÓN SEGÚN COMPROBANTES CONTABLES PROPORCIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE REGISTROS CONTABLES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA. Verificar si la Documentación cuestionada en el presente reparo constituye soporte documental de la Contabilidad del Tesoro Público. Por lo que se realiza un detalle de los documentos que respaldan los Comprobantes Contables proporcionados Departamento de Registros Contables, de la Dirección General de Tesorería. Al desarrollar nuestros procedimientos, se determinó que la documentación que respaldan los Comprantes Contables, proporcionados por el Departamento de Registros Contables, de la Dirección General de Tesorería, corresponden a la documentación cuestionada en el Reparó Uno Titulado como: "Registros Contables por Transferencias de Fondos, sin Documentación de Respaldo", por las siguientes situaciones: **1.** Según el CONVENIO DEL PRESTAMO 7811 — SV, en el CONTRATO DE PRESTAMO establece: "Contrato Fechado 19 de julio de 2010, entre la Republica de El Salvador ("Prestatario") y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento ("Banco"). **2.** En el CONVENIO DEL PRESTAMO 7811, en El Artículo II, Sección 2.04 Cuentas Designadas, en Literal (a) Establece lo siguiente: "El Prestatario Puede abrir y mantener una o más cuentas designadas en las que el Banco Pueda, a pedido del prestatario, depositar los fondos retirados de la cuenta del préstamo en concepto de anticipos para los fines del Proyecto. Todas las cuentas designadas se deberán abrir en una institución Financiera aceptable para el Banco, y en términos y condiciones aceptables para el Banco". Para el Gobierno de El Salvador la Institución Financiera aceptable es el Banco Central de Reserva de El Salvador. Por lo tanto, la cuenta N° 600172 del Banco Central de Reserva de El Salvador, corresponde a la cuenta desinada del préstamo BIRF



7811 y los registros Contables observados se refieren a las transacciones Bancarias de los fondos que se encuentran en poder de la Dirección General de Tesorería, por lo tanto, toda la documentación de respaldo, se encuentra en Poder del Departamento Registros Contables, de la Dirección General de Tesorería. **3.** En el Manual Operativo de El Proyecto, que se ejecuta en el marco del Convenio de Préstamo denominado "Proyecto de Protección a los Ingresos y Empleabilidad", No. 7811-SV suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 19 de julio de 2010. Del Control Financiero Contable Numeral **5 Manejo de Fondos Provenientes del Organismo** Financiero, Establece: "Los fondos provenientes del Préstamo del Banco Mundial serán canalizados al MTPS a través del Ministerio de Hacienda: por consiguiente, en este apartado se describe el procedimiento a seguir para que los recursos financieros otorgados por el Banco Mundial lleguen a las Cuentas del proyecto (Cuenta Designada y Cuenta Operativa) es autorizada por la Dirección General de Tesorería (DGT) del Ministerio de Hacienda, aperturada en el Banco Central de Reserva (BCR) por medio del sistema CUTP". También en el Numeral **8 Registros e Informes Financieros**, del mismo Manual Operativo, en relación a las cuentas Designadas, define: "La cuenta designada es la cuenta en la cual el Banco Mundial deposita un adelanto de fondos del préstamo para que el prestatario pueda tener acceso rápido a los recursos para realizar los pagos. Debe ser abierta en el Banco Central-BCR bajo el sistema CUTP, según los arreglos financieros acordados durante las negociaciones con el Banco Mundial, será abierta en dólares americanos (USD), utilizada exclusivamente para financiar gastos elegibles de la parte financiada por el Banco Mundial. La reposición de fondos y justificación de gastos será de forma periódica. Los saldos serán periódicamente conciliados". **CONCLUSION.** Después de Revisar y verificar los Comprobantes Contables y su Documentación de Soporte, proporcionados por el Departamento de Registros Contables, de la Dirección General de Tesorería. Se pudo establecer que la documentación de soporte que presentan los Comprobantes Contables, corresponden a la parte documental de las transferencias registradas en la cuenta 21151 Fondos Depositados en Tesoro Público, cuestionado en el Reparo Uno Titulado "Registros Contables por Transferencias de Fondos, sin Documentación de Soporte" de la Auditoría Financiera al Proyecto "Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal (BIRF-7811-SV), Practicado a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (STPP). De acuerdo al peritaje practicado se pudo establecer en los Seis Registros Contables cuestionados por Transferencias de Fondos, sin documentación de Respaldo, que corresponden a los cargos por transferencias de Fondos de la Cuenta Designada



del Banco Central de Reserva de El Salvador cuenta N°600172, no poseen documentación de respaldo, porque se encuentra en los Comprobantes Contables de la Dirección General de Tesorería y está en poder del Departamento de Registros Contables, la cual fue verificada y examinada; **por lo que es el Soporte documental de la contabilidad del Tesoro Público.** Con lo fundamentado en el Dictamen Pericial, se ha establecido que los Registros Contables de las Transferencias de Fondos Local, Cuenta Designada del Banco Central de Reserva N° 600172, a nombre del Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal, BIRF-7811 SV, constituye el soporte documental de la Contabilidad del Tesoro Público, razón por la cual, la Unidad Secundaria Financiera no cuenta con dicha documentación, por lo que es procedente desvanecer la **Responsabilidad Administrativa** de conformidad al Art. 69 inc. 1° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO DOS** (Hallazgo N°2), **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, GASTO NO ELEGIBLE DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.** Según el Informe de Auditoría, la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, pagó con fondos del Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal, un total de US\$89,580.75 en concepto de "Propuesta de reestructuración del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial", mediante contrato PATI 02/2015 de fecha 20 de julio de 2015. El objetivo de dicha consultoría fue desarrollar una propuesta de transformación del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial - MINGOBDT para que asuma su nuevo mandato de Desarrollo Territorial, así como una propuesta de institucionalidad territorial del MINGOBDT para atender este mandato, que posibilite de manera efectiva y contundente el acercamiento de las políticas del Gobierno a la gente y a sus territorios. Como productos de la consultoría se obtuvo: **I.** Informe inicial-metodología del trabajo. **II.** Informe de producto A: Diagnóstico de la situación actual del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial – MINGOBDT, en su conjunto y de cada una de sus dependencias. **III.** Informe de producto B: Diagnóstico/inventario de las instituciones que participan en los Gabinetes de Gestión Departamentales y que tienen presencia en el territorio, así como de las iniciativas que se impulsan desde los ministerios y principales instituciones autónomas o desconcentradas en el marco del desarrollo territorial o local. **IV.** Informe de producto C: Propuesta de rediseño institucional. **V.** Informe de producto D: Propuesta de diseño de la institucionalidad territorial del MINGOBDT. **VI.** Informe de Producto E: Hoja de ruta de implementación. De acuerdo a lo anterior, ninguno de los productos de la consultoría ni su objetivo son afines a lo que competía ejecutar al Componente 3 del Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo de



Sistema de Protección Social Universal (Préstamo BIRF N°7811-SV). Al respecto la Licenciada **PATRICIA IRAHETA DE RAMIREZ** y Arquitecto **JUAN FRANCISCO MELÉNDEZ**, han expresado que el proyecto de Apoyo al diseño y desarrollo del Sistema de Protección Social Universal (Convenio de Préstamo BIRF N° 7811-SV) ejecutado por la Secretaría Técnica y de Planificación, contempla una actividad relativa al fortalecimiento de la capacidad institucional, específicamente en la Sección 1.01 del artículo I; Sección 3.02 del artículo III; Programa 1; Parte C: Apoyo al diseño y desarrollo del Sistema de Protección Universal, número "1) Fortalecimiento de la capacidad institucional de la Secretaría Técnica y de Planificación para implementar el Sistema de Protección Social Universal a través de, entre otros, las siguientes actividades: a) la preparación de una evaluación sobre la capacidad de coordinación institucional de la Secretaría Técnica y de Planificación para implementar el Sistema de Protección Social Universal". Que la actividad antes relacionada buscaba, precisamente, evaluar la capacidad de coordinación institucional de la Secretaría Técnica y de Planificación ya que la ejecución del Sistema de Protección Social Universal, dado el alcance y la complejidad de la materia a atender, requería de la participación y del involucramiento de diversas instituciones del Ejecutivo con quienes la Secretaría Técnica y de Planificación debía coordinar acciones para su implementación; y que para poder crear las condiciones de implementación del referido proyecto evaluaron distintas recomendaciones, entre ellas las realizadas al Programa Comunidades Solidarias, referido al Informe de Evaluación de Medio Término del Programa Comunidades Solidarias en El Salvador (2009-2012), en el cual se identificaron un conjunto de funciones que eran indispensables para el desarrollo del proyecto, funciones que en ese momento no eran competencia de la Secretaría Técnica y de Planificación ni de ninguna otra institución; que una de las recomendaciones de dicha evaluación se orientó al fortalecimiento del desarrollo territorial, función con la cual se iría consolidando el Sistema de Protección Social Universal, el documento Evaluación de Medio término del Programa Comunidades Solidarias en El Salvador (2009-2012) realizado por la empresa CFBT Education Trust Consortium (30 enero 2014) expresamente "destacaba que en el Eje de la Gestión Territorial los avances no eran claramente identificados, y que el poco avance había sido desarrollado a través del trabajo en conjunto de diferentes instituciones, pero no necesariamente coordinadas ni con objetivos o instrumentos comunes; por lo tanto, sostienen los reparados que recomendaron que tenía que pasarse a un enfoque de gestión territorial con la participación de actores interinstitucionales, pero bajo un esquema programático que facilitara los procesos de planificación estratégica, los



presupuestos programáticos, las intervenciones en el territorio, los sistemas de seguimiento y evaluación en el marco del alineamiento y armonización del Programa Comunidades Solidarias, en virtud de lo anterior, las autoridades de la Secretaría Técnica y de Planificación y del Banco Mundial acordaron incorporar en la Planificación Operativa y Anual 2015 del componente 3 del Préstamo Protección de Ingresos y Empleabilidad BIRF N° 7811-SV, la actividad de contratar el "Estudio preparatorio para elaborar una propuesta de reestructuración del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial", dado que las funciones asignadas a dicho Ministerio por el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE) sería de capital relevancia para institucionalizar el acercamiento y consolidación, desde una perspectiva de desarrollo territorial, del Sistema de Protección Social Universal, obteniendo para ello, por escrito la No objeción del Banco Mundial con fecha 2 de febrero de 2015; por lo que expresan los reparados que no se ha incumplido lo señalado en el Convenio de préstamo antes relacionado, ya que contaron con el estudio y el visto bueno del Banco Mundial, de fecha antes referida, dando la No Objeción a la Planificación Operativa Anual (POA) 2015 y la nota recibida del Banco Mundial, de fecha 26 de mayo de 2015, dando No Objeción a los Términos de Referencia de la consultoría "Propuesta de Reestructuración de Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; como también sostienen que con el desarrollo de la consultoría se buscó mejorar y fortalecer el andamiaje institucional de la política social del Gobierno de la República de El Salvador, lo cual a su vez era congruente con la visión y política de gobierno atribuida al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBTD) en el RIOE. Que el MIGOBTD, partiendo de los resultados de la consultoría en cuestión, inicio y dejó en marcha la consolidación del proceso de transformación institucional que dio varios resultados, en primer lugar, el empoderamiento de la población a través del desarrollo de asambleas ciudadanas; en segundo lugar, el funcionamiento articulado de los gabinetes de gestión departamental con las diferentes instituciones de gobierno; en tercer lugar, contar con un instrumento de planificación de los gabinetes de gestión a nivel territorial, lo que facilita tener un enfoque de gestión territorial con la participación de diferentes actores, siendo este espacio clave para la articulación de la política social y su consolidación; y que los productos de la consultoría han sido importantes para brindar insumos estratégicos que han dado paso al proceso de territorializar la política social del Gobierno, la cual se vincula directamente con los objetivos del proyecto; que las autoridades referidas, autorizaron los Términos de Referencia de la Consultoría y el inicio del trámite respectivo, por tanto, al contar con las autorizaciones de las autoridades internas de la Secretaria Técnica y de



Planificación y al tener la autorización del Banco Mundial, la Gerencia Administrativa Financiera contó con los respaldos legales y técnicos que habilitaron el proceso realizado conforme a Normas y Políticas del Banco Mundial, según el Memorándum del área técnica a la Gerencia Administrativa Financiera, remitiendo Términos de Referencia y solicitud de contratación de consultoría, autorizada por el Director General de Coordinación de Gobierno y Cooperación Internacional y el Secretario Técnico y de Planificación, Memorándum del área técnica a la Gerencia Administrativa Financiera, remitiendo Modificación del Plan de Adquisición autorizado por el Director General de Coordinación de Gobierno y Cooperación Internacional y Secretario Técnico y de Planificación, y correo recibido del Banco Mundial dando No objeción al Plan de Adquisiciones modificado procedimientos todos que se iniciaron después de contar con la autorización del Banco Mundial por medio de la nota de fecha 2 de febrero 2015, en la cual el Banco da el aval a la Planificación Operativa Anual POA 2015. Que los procesos de revisión y seguimiento que ejerce el Banco Mundial están establecidos en los respectivos convenios de préstamo, los que de conformidad al Art. 144 de la Constitución de la Republica, adquieren la calidad y el valor de una ley; por lo que el procedimiento denominado No Objeción para su operatividad, da la certeza que es un gasto elegible conforme a las exigencias del Banco. Por su parte la **Representación Fiscal** en su opinión de mérito, ha expresado que la condición se debe a una inadecuada planificación del Director de Proyectos Estratégicos y falta de orientación de la Coordinadora Administrativa Financiera, esto generó que se utilizaran fondos del proyecto para financiar actividades de otros entes y no contempladas en el préstamo BIRF No. 7811-SV limitando la operatividad plena del sistema de protección social universal. Al respecto los funcionarios actuantes manifiestan que los procesos de revisión y seguimiento que ejerce el Banco Mundial están establecidos en los convenios del préstamo; en si la observación está dirigida a que los fondos del proyecto se utilizaron para financiar actividades de otros entes no se les está cuestionando lo convenido, por lo que la Representación Fiscal considera que el reparo se mantiene. Al respecto, **los suscritos Jueces estimamos:** los cuentadantes en su escrito de fs. 66 al 69; presentan documentación anexa de fs. 70 a fs. 149, consistente en Evaluación de Medio Término del Programa Comunidades Solidarias en El Salvador (2009-2012), Nota del Banco Mundial dando No Objeción a la Planificación Operativa Anual 2015-PAO 2015, nota remitida por el área técnica solicitando la No objeción del Banco Mundial a la Planificación operativa anual 2015 con el POA 2015, Nota del Banco Mundial dando la No Objeción a los Términos de Referencia para consultoría "Propuesta de



Reestructuración del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial", Memorándum del área técnica remitiendo Términos de Referencia y solicitud de contratación de consultoría, autorizada por autoridades de la Secretaría, Memorándum del área Técnica remitiendo modificación del Plan de Adquisiciones autorizado por autoridades de la Secretaria y correo electrónico recibido del Banco Mundial otorgando la No Objeción al Plan de Adquisiciones modificado, los servidores alegan que los procesos de revisión y seguimiento que ejerce el Banco Mundial están establecidos en los respectivos convenios de préstamo, los que de conformidad al Art. 144 de la Constitución de la República, adquieren calidad y valor de una Ley, y que el procedimiento denominado NO Objeción para su operatividad, da la certeza que es un gasto elegible conforme a las exigencias del Banco; asimismo sostienen que la Gerencia Administrativa Financiera actuó como una unidad de apoyo para operativizar las decisiones tomadas por las autoridades de la Secretaría Técnica y de Planificación, y veló por que se cumplan los aspectos legales del proceso, sin tener poder de decisión para definir aspectos estratégicos o técnicos de ningún proyecto, y que la consultoría observada fue autorizada por el Secretario Técnico y de Planificación y aprobada por el Director General de Coordinación de Gobierno y Cooperación Internacional, como también que las autoridades antes referidas, autorizaron los Términos de Referencia de la Consultoría y el inicio del trámite respectivo, ya que contaban con los respaldos legales y técnicos que habilitaron el proceso realizado conforme a las Normas y Políticas del banco Mundial. A criterio de los suscritos Jueces el Proyecto Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal, por un monto de Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América con Setenta y Cinco Centavos \$89,580.75, está fundamentado en la Sección 1.01 del Artículo I; Sección 3.02 del Artículo III; Programa 1; Parte C: Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Universal, numero "1) Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de la Secretaría Técnica y de Planificación para implementar el Sistema de Protección Social Universal a través de, entre otras las siguientes actividades: a) la preparación de una evaluación sobre la capacidad de coordinación institucional de la Secretaría Técnica y de Planificación para implementar el Sistema de Protección Social Universal (SPSU)"; asimismo la parte esencial de los fondos según la Sección D. 3 de Manual Operacional del Proyecto, establece en el Componente 3 Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal, numeral 3.1...; este subcomponente financiaría asistencia técnica y apoyo material para: i. Realizar un diagnóstico de estructura organizativa de las entidades de coordinación interinstitucionales



involucradas en el Sistema de Protección Social Universal, y apoyar el desarrollo del marco regulador para la coordinación institucional del Sistema de Protección Social Universal; ii. Realizar un diagnóstico de la capacidad institucional de la STP para aplicar el Sistema de Protección Social Universal, su personal técnico, y los requisitos de capacitación del personal; iii. Aplicar los conocimientos y las actividades de formación para aumentar la capacidad técnica de la STP, especialmente en lo concerniente a la gestión basada en resultados, el procesamiento y análisis de información estadística para fines de formulación políticas, y en el diseño de implementación de estudios de viabilidad financiera y ambiental para los programas sociales; asimismo **la Planificación Operativa Anual (POA 2015)**, de fecha dos de febrero del año dos mil quince, que consta a fs. 119 contó con la **No Objeción del Banco Mundial** al Componente 3; y consta la **No Objeción del Banco Mundial** a los Términos de Referencia para el proceso de consultoría individual **“Propuesta de Reestructuración de Gobernación y Desarrollo Territorial”**, de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, la cual corre agregada a fs. 127, en ese sentido a criterio de los Suscritos Jueces los alcances de la consultoría está conforme al Convenio de Préstamo BIRF N° 7811-SV, por las razones antes expuestas es procedente desvanecer la observación y se absuelve a los señores Licenciada **PATRICIA RAHETA DE RAMIREZ** y Arquitecto **JUAN FRANCISCO MELENDEZ**, de la responsabilidad Administrativa atribuida en el presente Reparó, de conformidad al Art. 69 Inc. 1° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

POR TANTO: De conformidad con los considerandos anteriores y a los artículos 195 numeral 3 de la Constitución; 3, 15, 16, 54, 59, 69, 94 y 107, 108 y 115 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 215, 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y demás disposiciones legales citadas en cada uno de los Reparos, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I-) Declarase desvanecida la **Responsabilidad Administrativa** establecida en el **REPARO UNO**, titulado **“REGISTROS CONTABLES POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS, SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO”**; y **ABSUÉLVASE** del pago de Multa al Licenciado **OSMÍN DEL CARMEN LOPEZ ARREAGA**. II-) Declarase desvanecida la **Responsabilidad Administrativa** establecida en el **REPARO DOS**, titulado **“GASTO NO ELEGIBLE DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO”**; y **ABSUÉLVASE** del pago de Multa a los señores: Licenciada **PATRICIA IRAHETA DE RAMIREZ** y al Arquitecto **JUAN FRANCISCO MELÉNDEZ**. III-) Apruébase la gestión de los señores Licenciado **OSMÍN DEL**



CARMEN LOPEZ ARREAGA, Licenciada PATRICIA IRAHETA DE RAMIREZ y Arquitecto JUAN FRANCISCO MELÉNDEZ, en relación al cargo y período establecido en el preámbulo de la presente Sentencia.

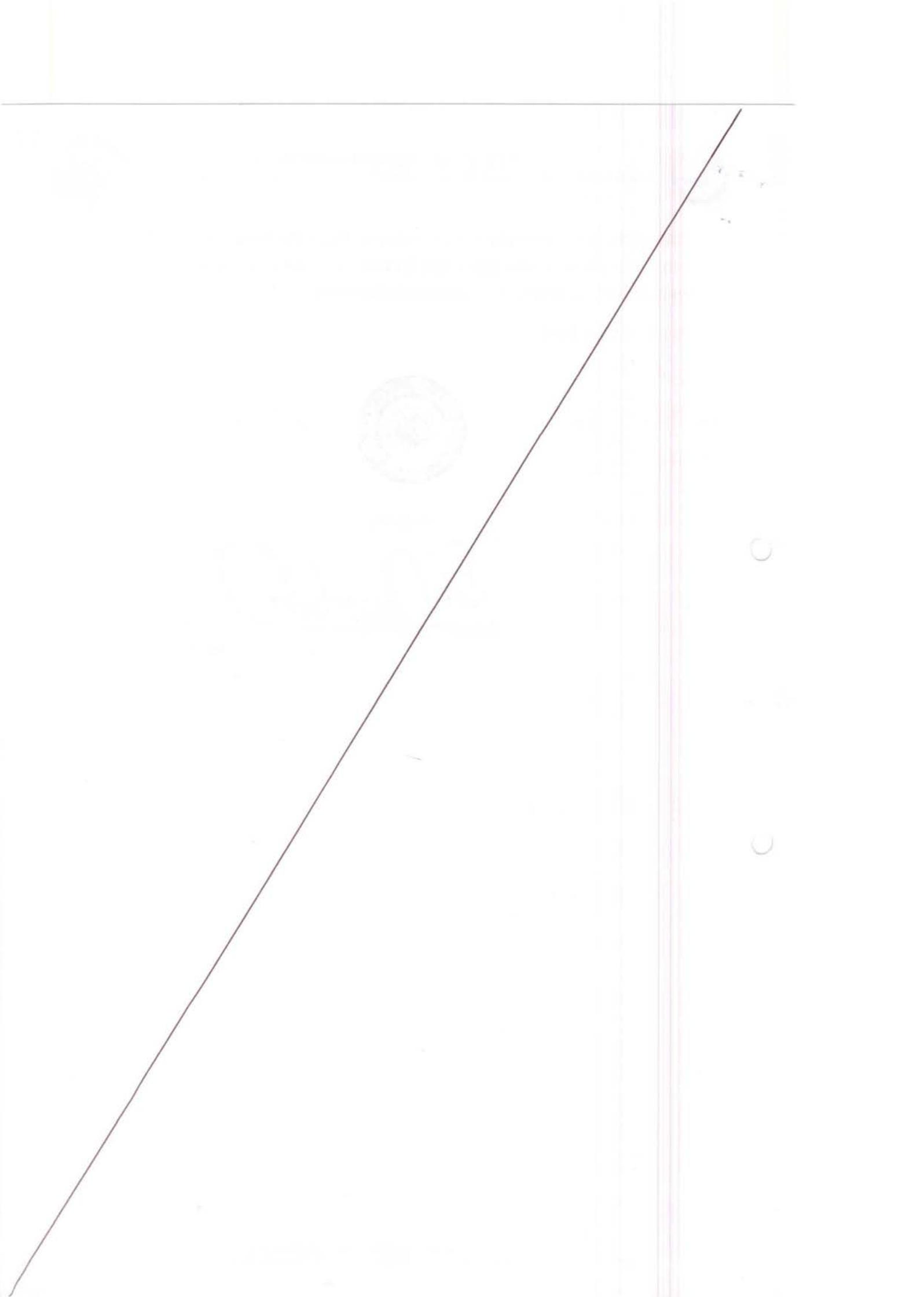
NOTIFIQUESE.



Ante Mí,

Secretaría de Actuaciones.

EXP. JC-IV-16-2019
REF. FISCAL: 157-DE-UJC-18-2019
SARV





357

MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las quince horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las diez horas del día once de marzo de dos mil veintiuno, agregada de folios **368** vto. a folios **382** fte. del presente Juicio, declárese ejecutoriada dicha sentencia y líbrese la ejecutoria correspondiente.

NOTIFIQUESE.



Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.

JC- IV16-2019
Ref. Fiscal: 157-DE-UJC-18-2019
SARV